

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
PETAENG**



TRABAJO DIRIGIDO

**“LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE PROTECCIÓN EN LAS
UNIDADES EDUCATIVAS Y SU INSERCIÓN EN LOS PLANES
Y PROGRAMAS DE LA EDUCACIÓN REGULAR”**

(Para optar el Título Académico de Licenciatura en Derecho)

POR: TEOFIDA RUTH MAMANI AYALA

TUTOR: Dr. RICARDO TITO ATAHUICHI SALVATIERRA

**LA PAZ – BOLIVIA
2017**

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

Trabajo dirigido:

**LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE PROTECCIÓN EN LAS UNIDADES
EDUCATIVAS Y SU INSERCIÓN EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA
EDUCACIÓN REGULAR**

Presentada por: Univ. Teofida Ruth Mamani Ayala

Para optar el grado académico de Licenciada en Derecho

Nota numeral:

Nota literal:

Ha sido

Director de la carrera de Derecho: Dr.

Tutor: Dr. Ricardo Tito Atahuichi Salvatierra

Tribunal: Dr. Félix Huanca

Tribunal: Dr. Roberto Laura Barrón

Tribunal: Dr. Wilfren Edgar Zeballos

(A mi padre, hermanos/as y mi hija que me apoyaron)

“AGRADECIMIENTO”

A Dios, a mis mentores y a las personas que apoyaron la realización de la investigación.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
PRIMERA PARTE	3
CAPÍTULO I	3
I. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	3
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	3
1.2.1. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	3
1.3. DELIMITACIÓN	4
1.3.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA	4
1.3.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL	4
1.3.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL	4
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	5
1.5. OBJETIVOS	5
1.5.1. OBJETIVO GENERAL	5
1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
2. METODOLOGÍA	6
2.1. MÉTODOS GENERALES	7
2.1.1. MÉTODO DEDUCTIVO	7
2.1.2. MÉTODO INDUCTIVO	7
2.2. MÉTODOS ESPECÍFICOS	7
2.2.1. MÉTODO DESCRIPTIVO	7
2.2.2. MÉTODO TELEOLÓGICO	8
2.3. TÉCNICAS UTILIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN	8
2.3.1. LA OBSERVACIÓN	8

2.3.2. LA ENCUESTA	9
2.3.3. ANÁLISIS DE REGISTRO DOCUMENTAL.....	9
CAPÍTULO II	10
MARCO TEÓRICO	10
3. MARCO CONCEPTUAL	10
3.1. CONCEPTOS GENERALES.....	10
3.1.1. EN LO QUE SE REFIERE A LAS PERSONAS	10
3.1.1.1. NIÑEZ.....	10
3.1.1.2. ADOLESCENCIA	10
3.1.1.3. ACTITUDES.....	11
3.1.1.4. COMPORTAMIENTO	11
3.1.1.5. FAMILIA	12
3.1.1.6. SOCIAL.....	12
3.1.2. EN LO QUE SE REFIERE A LA PROBLEMÁTICA.....	12
3.1.2.1. AGRESIONES	12
3.1.2.2. VIOLENCIA	13
3.1.2.3. VIOLENCIA FÍSICA.....	14
3.1.2.4. VIOLENCIA PSICOLÓGICA.....	14
3.1.2. BULLYING	14
3.1.2.6. ACOSO ESCOLAR	15
3.1.2.7. PREVENCIÓN.....	15
3.1.2.8. PROTECCIÓN	16
4. MARCO HISTÓRICO	17
4.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	17
4.2. MEDIDAS PREVENTIVAS DE PROTECCIÓN DE LA ÉPOCA.....	17
5. MARCO CIENTÍFICO	18
5.1. LA TEORÍA DE LA PERSONALIDAD	18

5.1.1. ESTADIOS O PERIODOS DE DESARROLLO DEL SER HUMANO ...	18
5.1.2 ETAPAS DE DESARROLLO DEL SER HUMANO.....	19
5.1.2.1. ETAPA DE LA PRIMERA INFANCIA.....	19
5.1.2.2. ETAPA DE LA NIÑEZ TEMPRANA O PREESCOLAR	20
5.1.2.3. ETAPA DE LA NIÑEZ INTERMEDIA O ESCOLAR	20
5.1.2.4. ETAPA DE LA PUBERTAD	21
5.1.2.5. ETAPA DE LA ADOLESCENCIA.....	21
5.1. TEORÍA DEL APRENDIZAJE SOCIAL.....	22
5.2. TEORÍA DE LA INTERACCIÓN SOCIAL.....	23
6. MARCO JURÍDICO.....	25
6.1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE CONSAGRAN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS NIÑAS Y NIÑOS.-.....	25
6.1.1. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	25
6.1.2. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS UNIVERSALES DEL NIÑO	25
6.1.3. PACTO INTERNACIONAL RELATIVO A LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	26
6.1.4. PACTO INTERNACIONAL RELATIVO A LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	26
6.1.5. CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS “PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA”.....	26
6.1.6. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS.....	27
6.1.7. DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO BOLIVIANO	28
6.2. ANÁLISIS DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TENIENDO EN CUENTA LAS NORMATIVAS INTERNACIONALES	29

6.3. ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN BOLIVIANA RESPECTO A LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES.....	29
6.3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	29
6.3.2. CÓDIGO DE FAMILIA	30
6.3.3. LEY N° 548 CÓDIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE.....	30
6.3.4. LEY DE EDUCACIÓN AVELINO SIÑANI Y ELIZARDO PERÉZ.....	33
6.3.5. LEY N° 045 CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN	34
6.3.6. LEY Nª 348 INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	34
6.2. DERECHO COMPARADO.....	36
6.2.1. LEGISLACIÓN DE COLOMBIA.....	36
6.2.2. LEGISLACIÓN DE ARGENTINA.....	36
6.2.3. LEGISLACIÓN DE PERÚ.....	37
7. MARCO CONTEXTUAL	38
7.1. BREVE RESEÑA HISTORICA DE LA CIUDAD DE EL ALTO.....	38
SEGUNDA PARTE.....	39
CAPÍTULO I	39
LA EDUCACIÓN EN BOLIVIA.....	39
1. ANTECEDENTES	39
1.2. LA EDUCACIÓN.....	40
1.2.1. LA EDUCACIÓN FORMAL	41
1.2.2. LA EDUCACIÓN NO FORMAL	41
1.2.3. LA EDUCACIÓN INFORMAL	42

1.2.4. EL CURRÍCULO BASE	42
1.3. LA EDUCACIÓN REGULAR.....	46
1.3.1. LA EDUCACIÓN INICIAL EN FAMILIA COMUNITARIA.....	47
1.3.2. LA EDUCACIÓN PRIMARIA COMUNITARIA VOCACIONAL	47
1.3.3. LA EDUCACIÓN SECUNDARIA COMUNITARIA PRODUCTIVA....	48
CAPÍTULO II	49
LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	49
2.1. EL COMPORTAMIENTO Y LAS ACTITUDES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	49
2.2. LA FUNCIÓN DE LOS DOCENTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS	50
2.3. EL ROL DE LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	51
CAPÍTULO III.....	53
LAS ACTUACIONES DE LAS Y LOS DIRECTORES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS.....	53
3.1. LAS FUNCIONES Y ACTUACIONES DE LAS Y LOS DIRECTORES DE UNIDADES EDUCATIVAS EN CUANTO AL CONOCIMIENTO DE ACTOS DE VIOLENCIA EN LAS Y LOS ESTUDIANTES.....	53
3.2. LAS FUNCIONES DE LOS DIRECTORES DISTRITALES ANTE EL CONOCIMIENTO Y DENUNCIAS DE ACTOS DE VIOLENCIA EN LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS.....	55
3.3. EL PAPEL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN CUANTO A LOS ACTOS DE VIOLENCIA DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS.....	56
CAPÍTULO IV	57
MEDIDAS PREVENTIVAS DE PROTECCIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE EDUCACIÓN REGULAR	57

4.1. MEDIDAS PREVENTIVAS DE PROTECCIÓN	57
4.2. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO	60
4.3. INSERCIÓN DE LA MATERIA “EDUCACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA.”	64
4.4. FUNDAMENTO DEL PRODUCTO DE LA INVESTIGACIÓN	66
4.4.1 ENCUESTA A DIRECTORES (AS) DE UNIDADES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE EL ALTO	66
4.5. PROPUESTA	72
5. CONCLUSIONES	76
5.1. CONCLUSIONES	76
BIBLIOGRAFÍA.....	1

INDICE DE ILUSTRACIONES Y CUADROS

CUADRO N°1 Componentes del Currículo del Sistema Educativo Plurinacional.

GRÁFICO N° 2 ¿Existe violencia escolar en su Unidad Educativa?

GRÁFICO N° 3 ¿Procedimiento a seguir en caso de violencia escolar?

GRÁFICO N° 4 ¿Existe Reglamento de conducta en su Unidad Educativa?

GRÁFICO N° 5 ¿Actividades contra la violencia escolar?

GRÁFICO N° 6 ¿Considera que son necesarias las Medidas Preventivas de Protección en las Unidades Educativas?

GRÁFICO N° 7 Inserción de la materia Educación contra la Violencia en los Planes y Programas del Ministerio de Educación.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación trata sobre las medidas preventivas de protección y su inserción en los Planes y Programas de la Educación Regular y más específicamente en la Subdirección de Educación Regular; teniendo como objetivo general; Demostrar que las Medidas Preventivas de Protección en las Unidades Educativas disminuirá los actos violentos que se ejerce en las y los estudiantes y como objetivos específicos; Analizar el comportamiento y las actitudes de las y los miembros de la Comunidad Educativa en las Unidades Educativas, Describir las actuaciones de las y los Directores de las unidades educativas y de los Directores Distritales en cuanto a los actos de violencia que se generen, Establecer la necesidad de aplicar las Medidas Preventivas de protección en el sistema educativo de Educación Regular.

Por lo que el trabajo de investigación engloba dos partes de los cuales la Primera Parte en los siguientes capítulos: Diseño de la Investigación, Metodología, Marco Teórico, Marco Conceptual, Marco Histórico, Marco Científico, Marco Jurídico, Marco Contextual; teniendo en la Segunda Parte: los capítulos de la Educación en Bolivia con sus antecedentes, Los Miembros de la Comunidad Educativa, Las Actuación de las y los Directores de las Unidades Educativas, Medidas Preventivas de Protección en el Sistema Educativo de Educación Regular; el análisis de resultados, Planteamiento de la Propuesta y Conclusiones. En este trabajo describimos de manera escueta la Educación en Bolivia, la Educación Regular y de manera específica en lo que se refiere a la Subdirección de Educación Regular, el comportamiento y las actitudes de los miembros de la comunidad educativa, las actuaciones de las y los Directores (as) de las Unidades Educativas y de los Directores Distritales, las Medidas Preventivas de Protección en el sistema educativo de Educación Regular producto de la investigación y la Propuesta acerca de la inserción de la materia Educación contra la Violencia en la Educación Regular.

Con relación a la metodología se utilizó el método deductivo y el método inductivo como métodos generales y como métodos específicos se utilizó el método descriptivo y

el teleológico. Utilizando los instrumentos de la observación en cuanto al comportamiento y la conducta de los miembros de la comunidad educativa y la técnica de la encuesta a los señores Directores (as) en las Unidades Educativas.

En cuanto a los resultados obtenidos con la utilización de la técnica de la encuesta a los señores Directores (as); la mayoría de los encuestados indica que si existe violencia escolar en sus Unidades Educativas, en cuanto al procedimiento a seguir en caso de detectarse violencia escolar más de la mitad indica remitir el informe a la Dirección Distrital de Educación, la mitad indica que existe un Reglamento de conducta en su unidad educativa, de igual forma cerca de la mitad indica que a veces se realiza actividades contra la violencia escolar, es una gran mayoría de los encuestados que indican que son necesarias las medidas de prevención en las Unidades Educativas por lo que si estaría de acuerdo con la inserción de las medidas preventivas a través de la materia Educación contra la Violencia en los Planes y Programas de Educación Regular.

Teniendo en cuenta que en el Codificador del Plan de estudios de la Subdirección de educación regular se tiene el Campo de Cosmos y Pensamiento en los tres niveles inicial, primaria y secundaria y; ante la existencia de violencia escolar en las Unidades Educativas se hace necesario la aplicación de las Medidas preventivas de Protección y su inserción en los Planes y Programas de Educación Regular en el campo de Cosmos y Pensamiento a través del departamento del área de planificación curricular del Ministerio de Educación , pueda ser implementado y aplicado en todo el país.

PALABRAS CLAVES O KEYBOARDS

- **CPE** Constitución Política del Estado
- **CNNA** Código Niña, Niño y Adolescente
- **CPEPB** Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
- **LEY 070** Ley de Educación
- **DDEs** Dirección Departamental de Educación
- **MESCP** Modelo Educativo Socioproductivo Comunitario Productivo
- **PSP** Proyecto Socioproductivo
- **SEP** Sistema Educativo plurinacional
- **LLECE** Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad de la Educación
- **UNESCO** Organización de las Naciones a Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

INTRODUCCIÓN

La niñez y la adolescencia deberían de ser las etapas más hermosas y seguras de todo el desarrollo humano, ya que en él se forma la personalidad de cada ciudadano; mas sin embargo la realidad nos muestra todo lo contrario, ya que a diario se puede ver y escuchar noticias de niñas, niños y adolescentes que sufren violencia no solamente en su hogar, sino también en su institución educativa, motivo suficiente para realizar el siguiente trabajo de investigación, teniendo en cuenta que en nuestro ordenamiento jurídico tenemos el Código Niña, Niño y Adolescente del 17 de julio de 2014 el cual menciona en su art. 116 las Garantías que le otorga el Sistema Educativo Plurinacional a la niña, niño y adolescente, en su art. 117 la disciplina escolar, en su art. 150 la Protección contra la violencia en el Sistema Educativo y en el art. 152 las Medidas Preventivas de Protección en el Sistema Educativo las cuales necesitan ser aplicadas; la ley 070 Ley de la Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez se refiere a los Fines y Objetivos de la Educación, en su art. 8 la Estructura del Sistema Educativo Plurinacional y en su Capítulo I sobre el Sistema de Educación Regular tomando en cuenta la Organización Curricular y la Participación Social Comunitaria. Enmarcándonos en nuestra normativa madre que es la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia no dejando de lado la normativa que garantiza la educación sin violencia.

Con el presente trabajo de investigación se pretende: Demostrar que las Medidas Preventivas de Protección en las Unidades Educativas disminuirán los actos violentos que se ejerce en las y los estudiantes; Analizar el comportamiento y las actitudes de las y los miembros de la comunidad educativa en las Unidades Educativas, Describir las actuaciones de las y los Directores de las Unidades Educativas y de los Directores Distritales en cuanto de Protección en el Sistema Educativo de Educación Regular.

En cuanto a la metodología se utilizará el método deductivo y el inductivo como métodos generales y el método descriptivo y teleológico como métodos específicos.

En lo referente a la técnica se utilizará la observación que nos permitirá conocer acerca del comportamiento de los estudiantes y el actuar de los miembros de la comunidad educativa tal y como se da en la realidad, se utilizara la técnica de la encuesta a fin de conocer datos relacionados con la actuación de los señores Directores (as) en cuanto al conocimiento de los actos de violencia o agresiones en los estudiantes, que se producen en las Unidades Educativas, más aún en lo referente a la prevención.

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I

I. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Es muy lamentable escuchar en los medios de comunicación sobre estudiantes de Unidades Educativas que presentan comportamientos o actitudes violentas o agresivas de forma psicológica y física, y más aún cuando uno es víctima o testigo de tales comportamientos los efectos son negativos a mediano o largo plazo. Siendo esta una problemática que se vive en la realidad de nuestra sociedad y más específicamente en las Unidades Educativas, se hace necesario acudir a las Medidas Preventivas que señala nuestra legislación las cuales debieran aplicarse, pero no solo de manera superficial, tal como lo señala el Código Niña, Niño y Adolescente en su art. 150 y 152 sobre las Medidas Preventivas y de Protección en el Sistema Educativo así también nuestra Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 77 en su párrafo II en la última parte indica que; el sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿La aplicación de Medidas Preventivas de Protección en las Unidades Educativas y su inserción en los Planes y Programas de Educación Regular, disminuirá los actos violentos de los estudiantes?

1.2.1. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

- ¿Cuáles serán las causas para que las y los estudiantes actúen de manera violenta o agresiva en las Unidades Educativas?
- ¿La situación económica, social y cultural de la familia influirá en las y los hijos para que estos tengan comportamientos violentos o agresivos?
- ¿Será que las normas de conducta favorables a la convivencia pacífica y armónica generará el buen trato en la comunidad educativa?

- ¿La aplicación de Medidas Preventivas de Protección en las Unidades Educativas disminuirá las conductas violentas y agresivas en los estudiantes?
- ¿Será necesaria la incorporación de una asignatura, con contenidos contra la violencia, a en los Planes y Programas del currículo del Ministerio de Educación

1.3. DELIMITACIÓN

1.3.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA

La presente investigación abarcará las Medidas Preventivas de Protección en el Sistema Educativo Regular y más propiamente en el Subsistema de Educación Regular, contrarrestando de esta forma la problemática de la violencia en las Unidades Educativas, desarrollando un análisis en materia jurídica ya que los derechos de las y los estudiantes están garantizados en nuestra normativa y deben de ser cumplidos.

1.3.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL

Abordando la problemática, la investigación se realizará en las Unidades Educativas del Subsistema de Educación Regular; en los niveles de Educación Inicial en Familia Comunitaria, Educación Primaria Comunitaria Vocacional, Educación Secundaria Comunitaria Productiva; de la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz, considerando que la mencionada ciudad tiene 14 distritos de las cuales se tomará como muestra tres Unidades Educativas por distrito, tomando en cuenta sus repercusiones.

1.3.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL

Para la realización de la investigación se tomará en cuenta la vigencia de la Ley N° 548 del 17 de julio de 2014, Código Niña, Niño y Adolescente, hasta la actual gestión 2017.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Considero que este trabajo de investigación es de relevancia social, por que propone que se dé aplicación al artículo 150 y 152 del Código Niña, Niño y Adolescente insertando la asignatura Educación contra la violencia en los Planes y Programas de la Educación Regular como Medida Preventiva de Protección en las Unidades Educativas contrarrestando de esta forma la violencia que se genera en el comportamiento de las y los estudiantes para que se cumpla lo que indica el artículo 3 de la Ley de la Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez en su inciso 12 al establecer que la educación se fundamenta en base a qué;“Es promotora de la convivencia pacífica, contribuye a erradicar toda forma de violencia en el ámbito educativo, para el desarrollo de una sociedad sustentada en una cultura de paz, el buen trato y el respeto a los derechos humanos individuales y colectivos de las personas y de los pueblos. Razón suficiente para realizar el presente trabajo investigativo”.

1.5. OBJETIVOS

1.5.1. OBJETIVO GENERAL

- Demostrar que la aplicación de las Medidas Preventivas de Protección en las Unidades Educativas disminuirá los actos violentos que se ejerce en las y los estudiantes a través de la encuesta.

1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar los comportamientos y las actitudes de los estudiantes y de los miembros de la comunidad educativa ante actos de violencia y agresión escolar en las Unidades Educativas.

-Describir las actuaciones de las y los Directores de las Unidades Educativas y de los Directores Distritales en cuanto a los actos de violencia que se generen entre los estudiantes.

-Establecer la necesidad de aplicar las Medidas Preventivas de Protección en el Sistema Educativo de Educación Regular y más propiamente a través de la Subdirección de Educación Regular.

- Proponer la inserción de la asignatura Educación contra la violencia en los Planes y Programas de la Educación Regular de la Subdirección de Educación Regular en los niveles de Educación Inicial en Familia Comunitaria, Educación Primaria Comunitaria Vocacional y Educación Secundaria Comunitaria Productiva.

2. METODOLOGÍA

Previamente antes de desarrollar en lo referente a la metodología, mencionaré a grandes rasgos que entendemos por monografía; “Una monografía estructura en forma analítica y crítica la información acopiada en distintas fuentes, acerca de un tema determinado. Exige una selección rigurosa y una organización coherente de los datos recogidos”¹ Este estudio es sobre un aspecto concreto de cualquier disciplina humanística o científica. Es el tratamiento riguroso de la información, mediante los contrastes de criterios o vivencias que permitan dar alguna aportación. La elaboración de una monografía conlleva realizar un trabajo de investigación sobre un asunto en particular.

Método “Es el camino por el cual se llega a un determinado resultado cuando previamente se fija. Es una manera de decir, de hacer con orden una cosa, siguiendo principios y según cierto orden preestablecido. Es la manera razonada de conducir el pensamiento con objeto de llegar a un resultado determinado y preferentemente al descubrimiento de la verdad.”²

¹ LAURA, Barrón Roberto y Laura Pozo Denisse V. Metodología de la Investigación Científica. Segunda Edición, 2013. La Paz Bolivia. Pag. 219.

² GUTIÉRREZ, Feliciano. Diccionario Pedagógico, Gráfica Gonzales, cuarta edición 2010, pág. 309

2.1. MÉTODOS GENERALES

2.1.1. MÉTODO DEDUCTIVO

Para el profesor Gutiérrez; “La deducción es una forma lógica de razonamiento que va de lo general a lo particular; de la ley a los hechos; de las definiciones a los ejemplos.”

Se empleará este método partiendo de categorías generales a particulares en la estructuración, elaboración y redacción del trabajo de investigación efectuando un análisis de la realidad y la legislación. En este método se sostiene que la conclusión acerca de un tema se encuentra en las premisas y lo que se infiere, se lo hace mediante una ley general.

2.1.2. MÉTODO INDUCTIVO

Para el Prof. Feliciano Gutiérrez “La inducción es un proceso mental del razonamiento que va de los casos particulares a su causa o explicación en forma de una ley, sigue la vía ascendente.”

Se podría decir que este razonamiento, parte de casos particulares y se eleva a conocimientos generales. Este método comienza con la observación del hecho en cuestión y su correspondiente registro, continuando con el análisis de la observación para obtener una definición concreta.

2.2. MÉTODOS ESPECÍFICOS

2.2.1. MÉTODO DESCRIPTIVO

Es un método que implica observar y describir el comportamiento de un sujeto sin influir sobre él, en esta investigación se analizan los datos reunidos, de esta forma se pueden obtener la información que caracterizan a la realidad estudiada. La investigación es de carácter descriptivo ya que nos permitirá describir la realidad observada de cómo se manifiestan los comportamientos violentos de las y los estudiantes en las Unidades Educativas y el actuar de las y los Directores.

2.2.2. MÉTODO TELEOLÓGICO

Este método hace referencia a escudriñar el verdadero significado de las palabras utilizadas en el trabajo de investigación. Determinar el sentido y alcance de una norma jurídica, es aquel que permite establecer el sentido o alcance de un precepto legal atendiendo al fin de esta, a los determinados objetivos que se busca conseguir mediante su establecimiento.

2.3. TÉCNICAS UTILIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN

La técnica como conjunto de instrumentos y medios a través de los cuales se realiza el método, es indispensable en el proceso de la investigación, ya que integra la estructura por medio de la cual se organiza la investigación.

Teniendo en cuenta que la monografía es un estudio detallado sobre un aspecto concreto, específico y particular, por lo que la monografía debe ser un trabajo escrito, sistemático y completo abordando varios aspectos y ángulos del caso, con metodología específica, contribución importante original y personal. Su característica esencial es el carácter del trabajo y la calidad del nivel de investigación. Por lo que se utilizara las siguientes técnicas:

2.3.1. LA OBSERVACIÓN

“La conducta de observar está asociado al proceso de mirar con atención una determinada actividad o hecho, más aún cuando se refiere a un proceso de investigación científica que requiere concentración mental.”³

“Es aquella técnica que permite la recolección de datos directamente perceptibles en la realidad social.”⁴

La observación, nos permite obtener conocimiento acerca del comportamiento del objeto de investigación tal y como éste se da en la realidad, es una manera de acceder

³³ LAURA, Barrón Roberto y Laura Pozo Denisse V. Metodología de la Investigación Científica. Segunda Edición, 2013. La Paz Bolivia. Pág. 159.

⁴ PAREDES, Muñoz Ana María, Perfil de Investigación Social, Impreso en los Talleres Gráficos de Producciones Jass, pág. 103.

a la información directa e inmediata sobre el proceso, fenómeno u objeto que está siendo investigado. Se utilizará la observación como técnica cualitativa durante la recolección de información de campo, teniendo en claro que este tipo de observación será documental, no participante.

2.3.2. LA ENCUESTA

Tomaré en cuenta el instrumento de la Encuesta porque nos permitirá obtener datos relacionados a conductas y actitudes de la realidad que se vive en las unidades educativas respecto al tratamiento y la aplicación de las medidas preventivas para contrarrestar la violencia escolar, esta encuesta será realizada a los Directores de Unidades Educativas de la ciudad de El Alto.

En el entendido de que; “Es la técnica que se utiliza cuando los datos pueden ser obtenidos a través de preguntas formuladas en un cuestionario escrito, que previa su lectura son respondidas por los encuestados, sin que medie la relación directa entre encuestados y encuestador.”⁵

2.3.3. ANÁLISIS DE REGISTRO DOCUMENTAL

En este espacio se dará a conocer el material bibliográfico consultado mencionando las citas de los autores que se refieren a nuestra investigación, los apuntes de la técnica de la observación, como también los resultados de la encuesta realizada a los Directores (as) de Unidades Educativas de la ciudad de El Alto, información que es de suma importancia para la realización del presente trabajo de investigación.

⁵ PAREDES, Muñoz Ana María, Perfil de Investigación Social, Impreso en Talleres Gráficos de Producciones Jass, pág. 106

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

3. MARCO CONCEPTUAL

3.1. CONCEPTOS GENERALES

Se dará a conocer conceptos y definiciones de las palabras que se utilizan en el trabajo de investigación, de las cuales se dará su significado para una mejor comprensión. De esta forma estaremos mejor relacionados con las palabras específicas en relación a nuestra investigación.

3.1.1. EN LO QUE SE REFIERE A LAS PERSONAS

3.1.1.1. NIÑEZ

“El periodo de desarrollo humano que abarca desde el nacimiento hasta la adolescencia, con características propias y con diferencias relevantes dentro de ella.”⁶

Por su parte el Código Niña, Niño y Adolescente en su art. 5 (Sujetos de derechos). Indica que; Son sujetos de derechos del presente Código, los seres humanos hasta los (18) años cumplidos, de acuerdo a las siguientes etapas de desarrollo:

- a) Niñez, desde la concepción hasta los (12) doce años cumplidos.

A su vez el art. 6 de la normativa mencionada nos habla sobre (la primera infancia e infancia escolar). Se considera primera infancia a las niñas y niños comprendidos desde su nacimiento hasta los cinco (5) años, e infancia escolar a las niñas y niños comprendidos entre las edades de seis (6) a doce (12) años.

3.1.1.2. ADOLESCENCIA

Me basaré en el art.5 del Código Niña, Niño y Adolescente el cual indica que; se considera en la etapa de la Adolescencia, desde los doce (12) años hasta los dieciocho (18) años cumplidos.

⁶ GUTIÉRREZ Feliciano. Diccionario Pedagógico, Gráfica González 2010, pág. 332

3.1.1.3. ACTITUDES

El Profesor Feliciano Gutiérrez considera:

“Actitud, manera de comportarse y de ser. Predisposición de reaccionar positiva o negativamente frente a determinadas situaciones, personas o cosas del medio que rodea al individuo. Es la inclinación con que un sujeto aborda ciertos aspectos del mundo que le rodea. Estado o disposición psicológica, adquirida y organizada a través de la propia experiencia e individual y de la integración de los modelos sociales, culturales y morales del grupo, que predispone al individuo reaccionar de una manera determinada y bastante constante frente a ciertas personas, objetos, situaciones, ideas y valores”⁷

Esa predisposición, inclinación o disposición, de la que nos habla el Prof. Gutiérrez, son afectivas a las acciones que impulsan al comportamiento en los seres humanos, conduciendo a la toma de decisiones y a desplegar un determinado tipo de comportamiento acorde con las circunstancias del momento. Se detectan a partir de cómo se comportan las personas, que dicen y como es su comunicación no verbal.

“Las actitudes son las tendencias a predisposiciones relativamente estables de las personas para actuar de cierta manera. Los componentes básicos de una actitud son tres: cognitivos, afectivos y comportamientos. El componente fundamental de una actitud es afectivo”.⁸ Como indica el Prof. Gutiérrez, aunque en mi parecer si influyen los tres sin distinción.

3.1.1.4. COMPORTAMIENTO

El Prof. Gutiérrez indica que es la;

“Manera de ser o de reaccionar de una persona durante un periodo corto o prolongado de su vida o frente a las circunstancias particulares. Se refiere a las

⁷ GUTIÉRREZ Feliciano. Diccionario Pedagógico, Grafica Gonzales 2010, Pág. 7

⁸ GUTIÉRREZ Feliciano. Diccionario Pedagógico, Grafica Gonzales 2010, Pág. 8

acciones o reacciones de un individuo, en un ambiente y en un tiempo dados, que son resultado del medio y de la propia experiencia.”⁹

Aunque en la mayoría de los casos el comportamiento de los adolescentes es muy variable y mas aun en las diferentes situaciones que le toque enfrentar en su familia como en la institución educativa, no es igual el comportamiento de un niño con el de un adolescente.

3.1.1.5. FAMILIA

Según el Prof. Gutiérrez “La familia es la forma de vincular y convivencia más íntima en la que la mayoría de las personas suelen vivir buena parte de su vida.”¹⁰

De manera más amplia se puede decir que es el primer entorno en que el niño se socializa, adquiere normas de conducta y convivencia y forma su personalidad, de manera que ésta es fundamental para su ajuste personal, escolar y social, estando en el origen de muchos de los problemas de agresividad que se reflejan en el entorno escolar.

3.1.1.6. SOCIAL

Es la interacción con otras personas para llevar a cabo procesos de convivencia y de trabajo colaborativo, mediante la asunción de normas, leyes y pautas construidas colectivamente.

3.1.2. EN LO QUE SE REFIERE A LA PROBLEMÁTICA

3.1.2.1. AGRESIONES

“Inclinación a atacar la integridad física o psíquica de otros con el fin de mostrarse superior a él o de hacerle sufrir. Comportamiento provocativo y de ataque, conducta física o psicológica caracterizada por la hostilidad.”¹¹

⁹ GUTIÉRREZ, Feliciano. Diccionario Pedagógico, Gráfica González 2010, pág. 82

¹⁰ GUTIÉRREZ, Feliciano. Diccionario Pedagógico, Gráfica González 2010, pág. 204

¹¹ GUTIÉRREZ, Feliciano. Diccionario Pedagógico, Gráfica González 2010, pág. 18

Este tipo de comportamientos es el que se debe de contrarrestar de los estudiantes de las unidades educativas, aunque muchas veces viene implícito tratándose en el área de lo psicológico.

3.1.2.2. VIOLENCIA

Etimológicamente la violencia fue asociada desde tiempos muy remotos, a la idea de la fuerza física y el poder. Los romanos llamaban Vis, vires a esa fuerza al vigor que permite que la voluntad de uno se imponga sobre la del otro, vis dio lugar al adjetivo de violentus. El elemento esencial de la violencia es el uso de la fuerza tanto física como psicológica.

El Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de Manuel Ossorio indica que: “La violencia puede ser ejercida por una persona sobre otras de modo material o moral; en el primer caso, la expresión equivale a fuerza, y en el segundo, a intimidación. Y con respecto al primero, el empleo de la violencia es lo que configura o califica determinados delitos.”¹²

El Código Niña, Niño y Adolescente en su art. 147 en su primer párrafo da a conocer; I. Constituye violencia, la acción u omisión, por cualquier medio, que ocasione privaciones, lesiones, daños, sufrimientos, perjuicios en la salud física, mental, afectiva, sexual, desarrollo deficiente e incluso la muerte de la niña, niño o adolescente.

No solamente tener en cuenta la violencia de manera general sino también la violencia horizontal que es la que se genera entre los propios estudiantes, conocida con el término de bullying.

¹² OSSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Editorial Heliasta 1998, pág. 1022.

3.1.2.3. VIOLENCIA FÍSICA

Según Ossorio es la “Fuerza material ejercida sobre o contra una persona, a fin de lograr que preste su consentimiento para la formalización de un acto jurídico”¹³

Se puede considerar violencia física a la que se emplea contra el cuerpo produciendo dolor, daño, o riesgo de producirlo en cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.

3.1.2.4. VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Es la que causa daño emocional y disminución de la autoestima, perjudica o perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones mediante amenazas, acoso, hostigamiento, manipulación, humillación. Se podría decir que el origen de la violencia psicológica está relacionado con la falta de control de las emociones, impulsividad y baja autoestima.

La violencia psicológica a través de la ridiculización, el insulto, el desprecio y el abandono también están presentes en nuestras escuelas y provoca en los estudiantes vivencias muy negativas. Lo más grave de este tipo de agresión es que los chicos pasan a convertirse en objeto de rechazo, de burla y agresión por parte de sus compañeros

3.1.2. BULLYING. - Es una palabra que proviene del vocablo inglés Bullyng que significa acoso escolar; que deriva del “bully” que significa matón o peleón y la terminación “ing” que significa acción o resultado de la acción por el cual un niño o niña que actúa de manera agresiva, sufre intimidaciones o algún tipo de abuso en la escuela o en la familia, adquiere esta conducta cuando es frecuentemente humillado. El niño puede tener actitudes agresivas como una forma de expresar su sentir ante un entorno familiar poco afectivo.

¹³ OSSORIO Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Editorial Heliasta 1998, pág. 1022.

La pedagoga Elizabeth Machicado manifiesta que el bullying posee una dinámica que se estructura a partir del desequilibrio de poder entre pares, ocurre de manera repetida y abarca diferentes acciones. La violencia entre iguales es una conducta de persecución y agresión física, psicológica o moral que realiza un estudiante o un grupo sobre otro, con desequilibrio de poder y de manera reiterada.

3.1.2.6. ACOSO ESCOLAR

Surge en la medida en la que el agresor sume a la víctima a menudo con el silencio, la indiferencia o la complicidad de otros compañeros, este tipo de violencia escolar se caracteriza por una reiteración encaminada a conseguir la intimidación de la víctima, implicando un abuso de poder. El niño o adolescente maltratado queda expuesto física y emocionalmente ante el compañero maltratador, generándose como consecuencia una serie de secuelas psicológicas, es común que la acosada o el acosado vivan atemorizados, con nerviosismo ante la idea de tener que asistir a la escuela.

3.1.2.7. PREVENCIÓN

Para entender aún más sobre la prevención, debemos hablar sobre cómo trabajar los problemas de disciplina ya que son un componente de la escuela y, esta engloba todo un conjunto de reglas, hábitos de relación y convenciones sociales que si no están bien sumidos e integrados por los diferentes miembros de la comunidad escolar entorpecen la convivencia convirtiéndose en una fuente de conflictos de manera que podríamos afirmar que en la disciplina se refleja el carácter democrático o no de la convivencia escolar. La falta de disciplina se puede manifestar de diversas formas; entorpeciendo la vida diaria de las aulas, los procesos y tareas educativas que en ellas se desarrollan y su clima relacional

Según el Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y sociales de Manuel Ossorio; “Prevención, es la disposición anticipada de lo necesario para un fin. Previsión, anticipado conocimiento de un mal o perjuicio”.

3.1.2.8. PROTECCIÓN

Según el Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y sociales de Manuel Ossorio; “protección es ayuda, amparo, favorecimiento, proteccionismo.”

La protección, de las y los estudiantes en las unidades educativas ante todo tipo de agresiones, las cuales deben ser ejercitadas de acuerdo a las normas que así lo establecen en nuestro país.

4. MARCO HISTÓRICO

4.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Corresponde hacer una breve exposición histórica sobre los comportamientos violentos en las Unidades Educativas las cuales nos llevarán a realizar un análisis crítico y reflexivo de sus causas y efectos los cuales nos orientarán en la aplicación de medidas preventivas de protección de las y los estudiantes de las Unidades Educativas.

En la Prensa, Opinión; Iván Samaniego nos habla sobre los Antecedentes de la violencia escolar (16 de marzo de 2013). "Desde la antigüedad la violencia estaba implícita en el método educativo, partiendo de la creencia de que "la letra entra con sangre" frase que nace en la edad media y que traduce la concepción que guiaba los procesos educativos. Pero a partir de la influencia de Jean Jacques Rousseau, quien propone una visión distinta del proceso de enseñanza-aprendizaje, se inicia una nueva concepción que culmina en la visión de la infancia como un concepto consolidado, y con la aparición de los derechos del niño a mediados del siglo XX.

La influencia de las nuevas teorías psicológicas a principios y mediados del siglo XX, de autores como Jean Piaget y Lev Vigotski, influyen en los nuevos paradigmas educativos. Así surge el constructivismo que introduce la idea de que el sujeto construye sus propios conocimientos y el docente es un facilitador.

Se puede evidenciar que la violencia como complejo fenómeno social se manifiesta a lo largo de la historia de la humanidad y sus consecuencias se expresan de diferentes maneras que van desde los daños esenciales hasta en el peor de los casos provocar la muerte.

4.2. MEDIDAS PREVENTIVAS DE PROTECCIÓN DE LA ÉPOCA

En cuanto a las medidas preventivas de la época no se tienen muchas, ya que se van creando paralelamente se va avanzando con el reconocimiento de los derechos humanos y posterior reconocimiento de los derechos de la niñez.

5. MARCO CIENTÍFICO

El marco científico nos permitirá comprender como es que se modela el comportamiento de los niños (as) y adolescentes ya que en su relación social adquieren aquellas creencias, valores, actitudes, formas de pensar y de sentir que al final caracterizan el comportamiento de cada persona y cada grupo. En lo que sí existe coincidencia es que hay un estrecho lazo entre problemas sociales, familiares, escolares y personales en el origen de la violencia escolar.

5.1. LA TEORÍA DE LA PERSONALIDAD

Para poder entender esta teoría es necesario conocer las etapas de desarrollo del ser humano y sus características más sobresalientes que nos ayudará a entender el porqué del comportamiento humano.

5.1.1. ESTADIOS O PERIODOS DE DESARROLLO DEL SER HUMANO

En su libro Seis estudios de psicología Jean Piaget nos habla acerca de seis estadios o periodos de desarrollo:

1. “El estadio de los reflejos..... y de las primeras emociones.
2. El estadio de los primeros hábitos motores y de las primeras percepciones organizadas, así como de los primeros sentimientos diferenciados.
3. El estadio de la inteligencia sensorio-motriz o práctica (anterior al lenguaje), de las regulaciones afectivas elementales y de las primeras fijaciones exteriores de la afectividad.
4. El estadio de la inteligencia intuitiva, de los sentimientos interindividuales espontáneos y de las relaciones sociales de sumisión al adulto (de los dos años a los siete, o sea, durante la segunda parte de la “primera infancia”).
5. El estadio de las operaciones intelectuales concretas (aparición de la lógica), y de los sentimientos morales y sociales de cooperación (de los siete años a los once o doce).
6. El estadio de las operaciones intelectuales abstractas, de la formación de la personalidad y de la inserción afectiva e intelectual en la sociedad de los adultos (adolescencia).”¹⁴

¹⁴ PIAGET, Jean, Seis estudios de psicología, Planeta-Agostini, pág. 14 al 15

Los estadios que nos desarrolla Piaget son primordiales en el desarrollo de la personalidad del niño (a), aunque parecieren no tener un gran significado, sobre todo los tres últimos estadios que nos da mayores pautas sobre las emociones y los pensamientos.

Pueden ser varios los factores personales que influyen en la conducta agresiva de los niños; ya sea con dificultades para el autocontrol de sus emociones, con baja tolerancia a la frustración, trastornos por déficit de atención e hiperactividad, problemas de autoestima, depresión, estrés, y otros; otras veces nos encontramos ante niños de carácter difícil, que se oponen a las demandas de los adultos, o con niños con dificultades para controlar su agresividad, a veces se trata de niños maltratados que se convierten en maltratadores, o de niños con falta de afecto y cuidado en su familia.

5.1.2 ETAPAS DE DESARROLLO DEL SER HUMANO

Las etapas del desarrollo humano y sus características según la etapa en la que estén atravesando son muy distintas, siendo totalmente diferentes unas de otras. Ser consciente de este fenómeno será crucial para entender el sentido de nuestro comportamiento.

Para tener una mejor comprensión de la teoría de la personalidad desarrollaremos lo más sobresaliente de cada etapa, en base a lo que nos detalla el Prof. Feliciano Gutiérrez en su Diccionario Pedagógico.

5.1.2.1. ETAPA DE LA PRIMERA INFANCIA

“Esta etapa transcurre entre el nacimiento y los tres años de edad, se caracteriza por una intensa evolución psíquica, psicomotriz y perceptual.”¹⁵

La primera infancia es una etapa de cambios en el que se desarrollan la capacidad y la coordinación motora del niño, así como sus capacidades sensoriales y lenguaje,

¹⁵ GUTIÉRREZ, Feliciano. Diccionario Pedagógico, Gráfica González 2010, pág. 332

aprenden a expresar sentimientos y emociones básicas y desarrolla cierta independencia y sentido de sí mismo. La característica principal de esta fase es que el niño experimenta y aprende constantemente con su entorno, construye su personalidad.

Por su importancia considero esta etapa como primordial y aunque a esta edad la niña o el niño no asiste a la escuela es de responsabilidad del padre de familia y de la sociedad en su conjunto.

5.1.2.2. ETAPA DE LA NIÑEZ TEMPRANA O PREESCOLAR

“Esta etapa transcurre entre los tres y los seis años de edad, se caracteriza por el tránsito del pensamiento mágico al pensamiento lógico a causa del desarrollo del razonamiento”.¹⁶

Durante los periodos preescolares los niños continúan su rápido crecimiento físico, cognoscitivo y lingüístico, ahora puede cuidarse mejor, ya empiezan a desarrollar un auto concepto¹⁷ y su identidad.

Y aunque las y los niños de esta edad ya se encuentran en educación inicial, son también responsabilidad de la educación regular ya que no solo su desarrollo será en su personalidad, sino que consolidara su personalidad con la realidad de su contexto.

5.1.2.3. ETAPA DE LA NIÑEZ INTERMEDIA O ESCOLAR

“Esta etapas e inicia aproximadamente hacia los seis o siete años y termina con la aparición de los caracteres sexuales secundarios que determina la glándula pineal,

¹⁶ GUTIÉRREZ, Feliciano. Diccionario Pedagógico, Gráfica González 2010, pág. 332

¹⁷ Autoconcepto, según el Diccionario Pedagógico del Prof. Feliciano Gutiérrez, pág. 49 “Concepto que uno mismo tiene sobre su personalidad y su comportamiento y que se forma a través de la experiencia y de las relaciones sociales. Es fruto del análisis que hace de sí mismo en relación con los comportamientos de los demás y de las normas sociales establecidas que se constituyen en el punto de referencia.”

caracterizándose por que el niño inicia su percepción de la realidad objetiva y consolida el desarrollo de su pensamiento lógico.”¹⁸

Durante la niñez intermedia, los niños hacen avances notables en su habilidad para la lectura y la aritmética; para comprender su mundo y para pensar de manera lógica. El logro académico adquiere una importancia vital, lo mismo un ajuste exitoso con los padres.

5.1.2.4. ETAPA DE LA PUBERTAD

“Periodo del desarrollo comprendido entre la infancia y la adolescencia y caracterizado por la maduración biológica del sexo y por el desarrollo psíquico tendiente a la independencia. Etapa durante la cual el individuo desarrolla las funciones de reproducción y en la que sufre cambios importantes en el ámbito morfológico y fisiológico.”¹⁹

La característica principal de la pubertad es que su estado hormonal está cambiando tanto las adolescentes y los adolescentes, están en la etapa del abandono de la infancia hacia la juventud, influyendo estos cambios en la formación de su personalidad.

5.1.2.5. ETAPA DE LA ADOLESCENCIA

“Fase de la vida humana que transcurre entre la niñez y la juventud, caracterizada como la edad del cambio y del crecimiento, en lo más profundo, el proceso psíquico que atraviesa todo adolescente. Es un periodo caracterizado por la afirmación personalidad y durante esta fase de crecimiento, se producen cambios fisiológicos y psico-afectivos, aparecen el pensamiento abstracto y la búsqueda de la propia identidad.”²⁰

¹⁸ GUTIÉRREZ, Feliciano. Diccionario Pedagógico, Gráfica González 2010, pág. 332

¹⁹ GUTIÉRREZ, Feliciano. Diccionario Pedagógico, Gráfica González 2010, pág. 408

²⁰ GUTIÉRREZ, Feliciano. Diccionario Pedagógico, Gráfica González 2010, pág. 17

La adolescencia es el periodo de transición entre la niñez y la juventud durante la cual acontece la maduración sexual, empieza el pensamiento de operaciones formales²¹ y se da la preparación para ingresar al mundo de los adultos. Una tarea psicosocial importante de esta etapa es la formación de una identidad positiva. A medida que los adolescentes buscan una mayor independencia de padres, también desean un mayor contacto y un sentido de pertinencia y compañía con sus padres.

5.1. TEORÍA DEL APRENDIZAJE SOCIAL

El aprendizaje social de Albert Bandura (1986), considera que toda persona tiene ciertos modelos que las encuentra en el contexto social, es así que el aprendizaje este sujeto a los referentes que en algún momento influyen en la conducta de la persona.

El aprendizaje social se materializa cuando existe la observación e imitación, el cual supone un nivel de observación, el mismo que denota una actividad atencional, retención de la información, producir un tipo de conducta y tener una motivación.

La teoría del aprendizaje social define la agresión como la conducta que produce daños a la persona y este daño puede adoptar formas psicológicas o formas físicas (Bandura, 1973). Se considera que el comportamiento agresivo es el resultado de un aprendizaje por observación e imitación. Desde esta perspectiva cobran especial relevancia modelos tan importantes para la persona como los padres y los amigos. En el contexto escolar muchos adolescentes son alagados y animados por sus propios compañeros y obtiene el beneficio social del respeto y la popularidad cuando se comportan agresivamente lo que aumenta la probabilidad de que este tipo de comportamiento se siga reproduciendo.

Desde esta perspectiva la violencia escolar es un comportamiento que se aprende socialmente, que va más allá de un deseo de querer dominar a los otros. Por lo que, la familia, puede ser también, el lugar donde se producen muchas de las agresiones que

²¹ Operaciones Formales, son capaces de deducir las conclusiones que hay que sacar de puras hipótesis, y no solo de una observación real. Son operaciones aplicadas a hipótesis o proposiciones: consisten en una lógica de las proposiciones.

sufren los niños. Las influencias familiares y las culturales son las que mayor repercusión tienen en la vida de las y los niños.

El cine, la televisión, internet o los videojuegos constantemente emiten todo tipo de imágenes violentas. En el caso de la televisión es tal la cantidad de escenas violentas que puede contemplar un niño o adolescente cada día, que es posible que estos lleguen a la conclusión de que es normal, destruir, agredir, violar, etc., siendo insensibles.

Una de las causas de la violencia en los niños y jóvenes escolares es que tiene su raíz en la situación familiar y en los medios de comunicación. Un problema añadido es el reflejo en los colegios de la violencia que se percibe en casa contra las mujeres, una violencia que los niños interiorizan. Parece que las causas están íntimamente ligadas a la realidad social en la que los adolescentes se encuentran.

Los actos violentos surgen de un sistema de relaciones interpersonales donde las emociones, los sentimientos y los aspectos cognitivos están presentes, y son parte del ámbito educativo. Asimismo, están ligados a las situaciones familiares de cada estudiante y al ámbito social de la escuela.

5.2. TEORÍA DE LA INTERACCIÓN SOCIAL

Para Vigotsky en el libro el Aprendizaje escolar “La formulación central de la Teoría Socio-Histórica hace referencia a que los procesos psicológicos superiores se originan en la vida social, es decir, en la participación del sujeto en actividades compartidas con otros.”²²

Para poder entender los problemas de conducta en la niñez y la adolescencia, se considera fundamental el papel de los contextos familiar y escolar. Así las deficiencias en la socialización familiar las relaciones entre padres e hijos, los problemas de rechazo social de los iguales y la relación de amistad con iguales

²² VIGOTSKY, Ricardo Baquero, Editorial Aique, pág. 33

desviados, son factores de suma importancia que aumentan la probabilidad de que los niños y los adolescentes se impliquen en comportamientos de carácter violento.

En consecuencia, se puede afirmar que la interacción²³ social incide en la manera de relacionarse con demás sujetos y desde aquí se inicia el análisis para comprender el fenómeno de la violencia que se vive en las escuelas donde coexisten niños y adolescentes, que permiten entender la exigencia que supone para un niño, las demandas de la escuela, la familia y su comunidad.

Por un lado, la agresividad puede ser la expresión de factores relativamente independientes de la escuela, como los problemas personales, la influencia del grupo de amigos o la familia. Por otro lado, la conducta agresiva de los niños está condicionada por la estructura escolar y sus métodos pedagógicos.

Las interacciones y las relaciones interpersonales²⁴ solo pueden entenderse teniendo en cuenta las condiciones sociales e institucionales en que se producen, siendo por otra parte las personas quienes intervienen con sus interacciones e instituciones sociales, familiares, escolares y personales en el origen de la violencia escolar.

²³ Interacción, Relación interpersonal, acción recíproca entre dos o más sujetos.

²⁴ Interpersonal, Capacidad de entender a las personas. Las personas con inteligencia interpersonal piensan preguntando a otro que opinan de sus ideas.

6. MARCO JURÍDICO

6.1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE CONSAGRAN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS NIÑAS Y NIÑOS.-

Es pertinente y fundamental mencionar las normativas internacionales que protegen a las niñas, los niños y adolescentes, las cuales se incorporaron en nuestra legislación con efecto vinculante, por lo cual se mencionarán algunos artículos que están relacionados con nuestra problemática de estudio.

6.1.1. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, recomendando a los Estados miembros su promoción y procurar que fuese divulgada, expuesta, leída y comentada principalmente en las escuelas y demás establecimientos de enseñanza, sin distinción alguna:

Artículo. 3 Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo. 26 Párrafo1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente en la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria.

Párrafo 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales;...

Considerar como punto de partida la Declaración de los Derechos Humanos en la toma de conciencia para reconocer los derechos de los niños y no solamente de éstos es muy importante en el tratamiento de la problemática de estudio ya que es desde este acontecimiento que se empieza a dar la debida importancia a la niñez.

6.1.2. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS UNIVERSALES DEL NIÑO

La Organización de Estados Americanos (OEA) y UNICEF, a consecuencia de la desigualdad y maltrato que sufrían los niños en el mundo, el 12 de abril de 1952

redactaron la Declaración de Principios Universales del niño, en 1959 la Asamblea General de las Naciones Unidas la aprobó, formulando principios básicos de protección y bienestar del niño, constando de un Preámbulo y 10 principios conocidos como el Decálogo de los derechos del niño. Dicha Declaración no fue redactado como un texto jurídico obligatorio para los estados por lo que dichos derechos no fueron respetados por los gobiernos ni por las sociedades.

6.1.3. PACTO INTERNACIONAL RELATIVO A LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Artículo. 10 Inciso 3. Establece la obligación de adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razones de filiación o cualquier otra condición.

Artículo. 13 Convierte en compromiso obligatorio la Declaración Universal en cuanto reconoce a toda persona el derecho a la educación, que debe orientarse como lo indica la Declaración, hacia el pleno desarrollo de la personalidad y el fortalecimiento del respeto por los Derechos Humanos y las libertades individuales, capacitándola para participar activamente en una sociedad libre.

Se puede ver la importancia del desarrollo pleno de la personalidad en los niños y los adolescentes y el fortalecimiento del respeto por los derechos.

6.1.4. PACTO INTERNACIONAL RELATIVO A LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Artículo. 6 Por este instrumento los Estados partes se comprometen a garantizar a toda persona los derechos ya enunciados en la Declaración Universal de 1948, que rige también para los niños.

Artículo. 24 El Pacto reitera el derecho de todo niño, sin discriminación alguna a recibir la protección de la familia, la sociedad y el Estado.

6.1.5. CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS “PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA”.

El Pacto de San José de Costa Rica reafirma el propósito de consolidar en el continente Americano, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre estableciendo el deber de adoptar

disposiciones de derecho interno si los derechos y libertades mencionados no estuvieren ya garantizados por la legislación; creando condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos²⁵.

Dicha Convención fue ratificada por Bolivia mediante Ley de 11 de febrero de 1993, en cuanto a los derechos a favor de las niñas y niños que se establecen tenemos:

Artículo. 5 Inciso 1 Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

Artículo. 19 Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de niños.

6.1.6. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

El 10 de octubre de 1989, la Organización de las Naciones Unidas promulga la Convención de los Derechos del Niño considerada como el instrumento jurídico internacional más importante en materia de Derechos Humanos, pues vincula a todos los Estados que lo aceptan y rompe con toda la tradición legislativa existente hasta entonces que se basaba en la situación irregular, supera la política del control social y conceptualiza la llamada Doctrina de la Protección Integral sustentada en cuatro pilares básicos:

1. Derecho a la Supervivencia. Reconociendo a los menores, niveles de vida adecuados y accesos a servicios adecuados.
2. Derecho al Desarrollo. Referido al derecho a la educación, el acceso a la información, el juego, el tiempo libre, las actividades culturales, así como el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
3. Derecho a la protección. Frente a todas las formas de explotación y crueldad, separación arbitraria de la familia y abusos en el sistema de justicia criminal
4. Derecho a la Participación. Incluye la libertad de expresar opiniones y de manifestarse en cuestiones que afectan la propia vida, además del derecho a desempeñar en la sociedad un papel activo en la sociedad.

²⁵ Ministerio de Desarrollo Humano “Convención Americana sobre los Derechos Humanos-Pacto de San José de Costa Rica”, Unicef-Bolivia, 1996, Pág. 48

Artículo. 1 (Definición de niño) Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo. 3 (Interés superior del niño) En las medidas concernientes a los niños que tomen las Instituciones Públicas o Privadas de bienestar social, los Tribunales, las Autoridades Administrativas o los Órganos legislativos, una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño.

6.1.7. DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO BOLIVIANO

El 11 de abril de 1955 se instituye la declaración de los derechos del niño boliviano. En dicha declaración se puede observar los puntos que amparan a nuestra niñez según nuestra problemática.

- El derecho a nacer en condiciones adecuadas rodeados de las máximas atenciones higiénicas y médicas.
- El derecho a todas las oportunidades de la vida, desde su nacimiento hasta el desarrollo completo de su personalidad.
- El derecho a ser alimentado, a ser asistido, instruido y educado suficientemente para gozar, de las prerrogativas de todo ser humano.
- El derecho a no ser maltratado moral o materialmente por los suyos o por cualquier miembro de la colectividad.
- El derecho a la igualdad, a la relación social y al contacto con todos los niños.
- El derecho de escoger las actividades y juegos de su preferencia y la orientación libre para su profesión.
- El derecho de preferencia de protección y ayuda con relación a los otros miembros de la sociedad.
- El derecho a todas las medidas de previsión y seguridad social.
- El derecho de respeto de parte de los demás en cuanto a su dignidad y el goce de todo lo bello.
- El derecho a la protección integral de su vida.

6.2. ANÁLISIS DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TENIENDO EN CUENTA LAS NORMATIVAS INTERNACIONALES

Conociendo la normativa, convenios que se emitieron internacionalmente en relación a la protección de los derechos de la niñez, mencionamos los de mayor relevancia en cuanto a la problemática que se está abordando, los que fueron ratificados por nuestro país, aunque no se haga referencia de manera directa, considero que como fundamento para las normativas posteriores en nuestro país son de mucha importancia, teniendo en cuenta que tienen un efecto vinculante, muchas veces olvidados por nuestras autoridades y no solo estas, también por los propios ciudadanos.

6.3. ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN BOLIVIANA RESPECTO A LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES

En este acápite se procederá a realizar un análisis crítico reflexivo de la normatividad vigente en nuestro país los cuales guardan estricta relación con la temática de la investigación ya que amparan los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

6.3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Según la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia que es nuestra Carta Magna, en su **art. 61** “Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad”.

Y en su **art. 79** indica “La educación fomentará el civismo, el diálogo intercultural y los valores éticos morales. Los valores incorporaran la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos.”

Pudiendo establecer que nuestro ordenamiento jurídico máximo, sí prohíbe y sanciona todo tipo de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, por lo que

están amparados sus derechos legalmente de tal forma que se inculque una educación en valores libre de violencia.

6.3.2. CÓDIGO DE FAMILIA

El Código de las Familias y del Proceso Familiar en su art. 6inc. i) menciona el Principio del Interés Superior de la Niña, Niño y Adolescente. El Estado, las familias y la sociedad garantizarán la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía de recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad de atención de los servicios públicos y privados. Los derechos de niñas, niños y adolescentes prevalecerán frente a cualquier otro interés que les puede afectar.”

En cuanto a este artículo podemos notar la gran responsabilidad que tienen el Estado, la familia y la sociedad, que, aunque sean garantes del cumplimiento de estos derechos en la realidad no siempre es así ya que muchos de estos derechos arriba mencionados no son respetados mucho menos cumplidos.

6.3.3. LEY N° 548 CÓDIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE

El Código Niña, Niño y Adolescente en su art. 115 nos habla sobre el derecho a la educación en su parágrafo I. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación gratuita, integral y de calidad, dirigida al pleno desarrollo de su personalidad, aptitudes capacidades físicas y mentales. Por lo que en su art. 116 nos menciona las Garantías I. El Sistema Educativo Plurinacional garantiza a la niña, niño o adolescente: a) Educación sin violencia en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, preservando su integridad física, psicológica, sexual, y/o moral, promoviendo una convivencia pacífica, con igualdad y equidad de género y generacional, b) Educación, sin racismo y ninguna forma de discriminación, que promueva una cultura pacífica y de buen trato.

En cuanto a la disciplina escolar el art. 117 indica que; Las normas de conducta y la convivencia pacífica y armónica, deben estar administradas respetando los derechos y

garantías de las niñas, niños y adolescentes, considerando sus deberes, los cuales deben sujetarse a las siguientes previsiones:

- a) Todas las niñas, niños y adolescentes deben tener acceso e información oportuna al contenido de los reglamentos internos de convivencia pacífica y armónica correspondientes;
- b) Deberán establecerse en el reglamento de convivencia pacífica y armónica de las Unidades Educativas los hechos que son susceptibles de amonestación, sanción y las sanciones, así como el procedimiento para placarlas;
- c) Antes de la imposición de cualquier amonestación y/o sanción debe garantizarse a todas las niñas, niños y adolescentes, el ejercicio de los derechos a opinar y a la defensa, garantizando así también su derecho a la impugnación ante la autoridad superior e imparcial; y
- d) Se prohíben todas las sanciones corporales.

Por su parte el art. 146 indica el (Derecho al buen trato) I. La niña, niño y adolescente tiene derecho al buen trato, que comprende una crianza y una educación no violenta basada en el respeto recíproco y la solidaridad.

En cuanto a lo que se refiere a la temática de estudio, indica el concepto sobre qué es lo que se entiende por violencia, en su **art. 147**, párrafo I indicando “Constituye violencia, la acción u omisión, por cualquier medio, que ocasione privaciones, lesiones, daños, sufrimientos, perjuicios en la salud física, mental, afectiva, sexual, desarrollo deficiente e incluso la muerte de la niña, niño o adolescente.”

El art. 150 establece la Protección contra la violencia en el Sistema Educativo, indicando que; La protección a la vida y a la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa, implica la prevención, atención y sanción de la violencia ejercida en el Sistema Educativo del Estado Plurinacional de Bolivia, con la finalidad de consolidar la convivencia pacífica y armónica, la cultura de paz, tolerancia y justicia, en el marco del Vivir Bien, el buen trato, la solidaridad, el respeto, la intraculturalidad, la interculturalidad y la no discriminación entre sus miembros.

Siendo que el Código Niña, Niño y Adolescente garantiza una educación libre de violencia preservando su integridad física y psicológica; promoviendo una convivencia pacífica y armónica. Es que ante la posibilidad de que suceda lo contrario el **art. 151** menciona los Tipos de violencia en el sistema educativo:

I.A efectos del presente Código, se consideran formas de violencia en el Sistema Educativo:

a) Violencia Entre Pares. Cualquier tipo de maltrato bajo el ejercicio de poder entre (2) estudiantes, o un grupo de estudiantes contra una o un estudiante o participante, que sea hostigado, castigado o acosado.

b) Violencia Entre no Pares. Cualquier tipo de violencia con ejercicio y/o abuso de poder de madres, padres, maestras, maestros, personal administrativo, de servicio y profesionales, que prestan servicio dentro de una unidad educativa y/o centro contra las o los estudiantes y/o participantes;

c) Violencia Verbal. Referida a insultos, gritos, palabras despreciativas, despectivas, descalificantes y/o denigrantes expresadas de forma oral y repetida entre los miembros de la comunidad educativa;

d) Discriminación en el Sistema Educativo. Conducta que consiste en toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual e identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, social y/o de salud, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o en situación de discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras, dentro del sistema educativo;

e) Violencia en Razón de Género. Todo acto de violencia basado en la pertenencia a identidad de género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para cualquier miembro de la comunidad educativa;

f) Violencia en Razón de Situación Económica. Todo acto orientado a la discriminación de cualquiera de las y los miembros de la comunidad educativa basada en su situación económica, que afecte las relaciones de convivencia armónica y pacífica; y

g) Violencia Cibernética en el Sistema Educativo. Se presenta cuando una o un miembro de la comunidad educativa es hostigada u hostigado, amenazada o amenazado, acosada o acosado, difamada o difamado, humillada o humillado, de forma dolosa por otra u otras personas, causando angustia emocional y preocupación a través de correos electrónicos, videojuegos conectados al internet, redes sociales,

blogs, mensajería instantánea y mensajes de texto a través del internet, teléfono móvil o cualquier otra tecnología de información o comunicación.

Que, aunque en este artículo se especifica siete tipos de violencia en el sistema educativo, muchos de los cuales son transgredidos a diario en las unidades educativas ya sea por los propios estudiantes, los padres y madres de familia o los docentes por lo que se hace imperativo tratar esta problemática desde la elaboración de los planes los cuales deben de obedecer a la curricula vigente en nuestro país.

El Decreto Supremo N° 2377 que es el Reglamento a la ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente, en su art. 38 Apoyo a la estabilidad emocional; indica que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud, en el marco de sus atribuciones, promoverán programas coordinados de apoyo para la estabilidad emocional de los agentes responsables en la formación de niñas, niños y adolescentes.

En su art. 39 Referencia de casos de violencia del ámbito educativo y de salud; El Ministerio de Justicia, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud articularán los instrumentos de referencia y contra referencia de casos de violencia identificados en el ámbito educativo y en los servicios de salud para su atención oportuna.

6.3.4. LEY DE EDUCACIÓN AVELINO SIÑANI Y ELIZARDO PERÉZ

Por su parte la Ley de Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez en su **art. 3** indica que una base de la educación consiste en que “Es promotora de la convivencia pacífica, contribuye a erradicar toda forma de violencia en el ámbito educativo, para el desarrollo de una sociedad sustentada en la cultura de paz, el buen trato y el respeto a los derechos humanos individuales y colectivos de las personas y de los pueblos.”

El aplicar este artículo en la práctica es una función primordial y necesaria por el Ministerio de Educación quien es responsable como medida de prevención y protección a favor de las y los estudiantes mediante Ley.

6.3.5. LEY N° 045 CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN

Esta ley nos da una definición de lo que se entiende por discriminación indicando en su art. 5 inc. a) Discriminación, a toda forma de distinción, exclusión, restricción preferencia fundada en razón de sexo, color, edad, orientación origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, capacidades diferentes, y/o discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Estado y del Derecho Internacional. No se considerará discriminación a las medidas de acción afirmativa.

Por lo que creo que el ejercer acoso escolar o violencia en las unidades educativas es también considerado como discriminación.

6.3.6. LEY N° 348 INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

En su artículo más sobresaliente en lo referente a la prevención de la violencia en las unidades educativas menciona:

Así el **art. 19** establece las Medidas en el ámbito educativo, indicando que el Ministerio de Educación tiene la obligación y responsabilidad de adoptar las siguientes medidas:

2. Incorporar el enfoque de género, los principios y valores establecidos en esta Ley el respeto pleno a los derechos humanos y la formación en resolución pacífica de conflictos en la currícula educativa en todos los niveles, incluidas las escuelas superiores de formación docente y universidades, para contribuir a una cultura de

respeto en el ámbito familiar, comunitario, escolar, laboral y social, como una práctica diaria.

3. Crear en las unidades educativas un centro de atención psicológica, con especialidad obligatoria en violencia, en convenio con universidades públicas o privadas para la atención psicológica de las y los estudiantes que viven en familias en situación de violencia.

6. Elaborar reglamentos y un protocolo único para el tratamiento de denuncias de todas las formas de violencia escolar y acoso sexual, mecanismos de protección y atención especializada a niñas, niños y adolescentes víctimas.

8. Otras acciones necesarias para la erradicación de la violencia y la generación del respeto mutuo.

En lo que se refiere al punto 2,3 y 6; siendo los más importantes en lo que se refiere a nuestra problemática, considero que no solamente no son cumplidas ya que para poder trabajarlas en la curricula dista mucho por el hecho de que no se los puede visibilizar en los contenidos, ya que seríamás contundente si es que se lo aborda como una asignatura porque tendría toda una estructura en base a los contenidos que abarcaría, si se lo implementa en la curricula de la Educación Regular, se puede también implementar en las casas superiores de estudio con mayor énfasis en las instituciones de formación de maestros con especialidad en el tratamiento de la violencia, con mayor en cuanto a la prevención como forma de protección. Qué debiendo ser cumplidas y puestas en práctica en las unidades educativas, estamos muy distantes a ello.

II. Las políticas que adopte el Ministerio de Educación en materia de prevención, protección y tratamiento de la violencia en el sistema educativo, serán coordinadas con el Ente Rector.

III. El personal docente, administrativo o de apoyo profesional que, habiendo detectado una situación de violencia no la hubiera reportado, será pasible a las sanciones legales que correspondan.

En el entendido de que no solamente, esta ley se aplicará estrictamente en relación al género femenino, sino al género masculino será determinante una coordinación con el Ministerio de Educación para obtener un resultado favorable a favor de las y los estudiantes de las unidades educativas.

6.2. DERECHO COMPARADO

6.2.1. LEGISLACIÓN DE COLOMBIA

El Gobierno de Colombia sancionó una ley que promueve las habilidades relacionales en las aulas. El Gobierno Nacional y el Ministerio de Educación tienen la Ley de Convivencia Escolar (Ley 1620 del 15 de marzo de 2013) que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Que no es más que el Decreto Reglamentario para que se haga efectiva contando así con una herramienta jurídica precisa respecto a la conformación, organización y funcionamiento del Comité Nacional de Convivencia escolar y los comités municipales, departamentales y escolares. Creándose el Sistema de Información Unificada y la Ruta de Atención Integral para las víctimas y los ajustes al Manual de Convivencia de la Institución Educativa.

6.2.2. LEGISLACIÓN DE ARGENTINA

El Gobierno de Argentina lanzó una Guía para prevenir y tratar los conflictos violentos en escuelas, con el nombre de Guía Federal de Convivencia Democrática de criterio preventivo, se distribuye en las escuelas de Argentina, que ofrece a las instituciones educativas y a los docentes en particular estrategias concretas de cómo reaccionar y que hacer frente a los episodios de violencia escolar. Que expresa en su texto definitivo que el Ministerio de Educación de la Nación debe promover el desarrollo de acciones y herramientas para fortalecer a las instituciones educativas y a los equipos docentes.

La guía no está pensada para hechos consumados, es anticipatoria (preventiva). El texto suministra lineamientos con una filosofía, una inteligencia y garantiza derechos. Hay que entender que la intervención temprana tiene valor, no niega el conflicto.

El nudo de la propuesta es proponer un abordaje de las situaciones que puedan afectar a la convivencia antes, durante y después de que estas se den.

6.2.3. LEGISLACIÓN DE PERÚ

Se tiene la Ley N° 29719 promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas que tiene por objeto establecer los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas. Esta Ley regula la prohibición del acoso escolar en cualquiera de sus modalidades, cometido por los alumnos entre sí, que provoca violencia y saldo de víctimas.

7. MARCO CONTEXTUAL

7.1. BREVE RESEÑA HISTORICA DE LA CIUDAD DE EL ALTO

Hacia el año 1900, la planicie Alteña estaba dividida en haciendas que compartían el espacio con algunas empresas e instituciones estatales y privadas con tierras de propiedad de los campesinos. Las migraciones de la Post guerra del Chaco, la Revolución de abril de 1952 y en 1985 las relocalizaciones mineras dieron lugar a un crecimiento demográfico desmesurado que bastaron como el impulso necesario para que el 6 de marzo de 1985, el Congreso Nacional apruebe la Ley N° 728 que crea la Cuarta Sección Municipal de la Provincia Murillo con su capital El Alto, el 26 de septiembre de 1988 se promulga la ley N.ª 1014 elevando a El Alto al rango de ciudad.

Este crecimiento demográfico desmesurado no solamente dio lugar a que se cree la Ciudad de El Alto, sino que repercutió en las unidades educativas las cuales fueron rebasadas por los estudiantes en un conjunto diverso que trajo consigo múltiples aspectos y problemáticas.

Actualmente el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto cuenta con catorce distritos en los cuales se tienen Unidades Educativas Fiscales, Privadas y de Convenio.

SEGUNDA PARTE

CAPÍTULO I

LA EDUCACIÓN EN BOLIVIA

1. ANTECEDENTES

La educación, como lo menciona Elizardo Pérez en su obra Warisata, como “la transmisión de conocimientos estuvo a cargo de los mismos monarcas y del hogar indígena, de acuerdo a su entelequia: ama súa, ama llulla, ama kella (no seas ladrón, no seas mentiroso, no seas perezoso), para hacer de él un hombre trabajador y justo”.²⁶ Estas normas fueron valores insustituibles de nuestros antepasados la comunidad obedecía ya que eran modelos de conducta. En la época colonial el monopolio de la instrucción estaba en manos de la iglesia católica, el modelo educativo era memorístico, la ideología dominante llevaba implícita la exaltación de los valores hispánicos coloniales y el desprecio por el indígena, el racismo fue el componente fundamental de la ideología conservadora. En la época republicana no existe la instrucción primaria como tal, “la escuela era pasiva y de simple alfabetización” nos dice Elizardo Pérez en su obra Warisata la escuela – ayllu, el intento de romper el horizonte colonial mediante la educación popular es la obra de Simón Rodríguez maestro de Simón Bolívar, intentando universalizar la educación, extendiendo a todos los sectores sociales.

Estas y otras ideas están implícitas en el primer Estatuto Educativo diseñado por don Simón Rodríguez en su condición de Primer Director General de Educación en Bolivia. En 1841 estando marginados de la educación la mujer y los indígenas. La educación es discriminatoria, solo algunos podían educarse en la educación formal mientras las mayorías no logran el acceso a la educación. En 1931 surge la escuela Ayllu de Warisata creada por un funcionario de educación de gobierno boliviano Elizardo Pérez y Avelino Siñani como representante de la comunidad de Warisata. En cuanto al régimen disciplinario Elizardo Pérez indica:

²⁶ PÉREZ Elizardo, Warisata la escuela-ayllu, pág. 46

“Son los alumnos que organizados en la forma anotada, ejercen el gobierno escolar reprimiendo actos de indisciplina, velando por la regular asistencia a la escuela, dictando y aplicando sanciones para los casos de incumplimiento”²⁷

En 1944, Franz Tamayo ya habla de una Pedagogía Nacional, en 1953 se crea la Comisión Educativa y en 1955 se promulga el Código de la Educación Boliviana. Durante los gobiernos de facto se obvia el problema de la educación de las mujeres la educación en el campo seguía siendo precaria y deficiente, el rechazo de la mujer era creciente y la deserción general estaba en aumento.

En 1992 se desarrolla el Primer Congreso Nacional de Educación en Bolivia, de él surgen bases para la Reforma Educativa. En 1994 se promulga la Ley 1565 de la Reforma Educativa, en ella se dispone la incorporación de un enfoque intercultural y la modalidad bilingüe, que no se cumplió.

El 2010, se promulga la Ley de Educación Avelino Siñani – Elizardo Pérez promoviendo una educación participativa, comunitaria, descolonizadora, productiva y unitaria, con el Modelo Educativo Socio comunitario Productivo.

1.2. LA EDUCACIÓN

La palabra educación viene del latín educere que significa “guiar, conducir” y la palabra educare que significa “formar, instruir” por lo que se podría decir que la educación es un proceso completo sociocultural e histórico mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, principios, costumbres y hábitos.

Según el Diccionario Pedagógico del Prof. Feliciano Gutiérrez “La educación es una actividad vital. Es un proceso sociocultural permanente, centrada en el aprendizaje y el educando. Está orientado a la formación integral de las personas y al perfeccionamiento de la sociedad. Contribuye a la socialización de las nuevas generaciones y las prepara para que sean capaces de transformar y crear cultura y de asumir sus roles y responsabilidades como ciudadanos.

²⁷ PÉREZ, Elizardo. Warisata la escuela-ayllu, pág. 159.

Como fenómeno pedagógico permite y facilita que el educando en el área cognitiva, procese y reconstruya la información, culminando en su sistematización y operativización, mediatizado por la interacción de las estructuras pedagógicas. Como sistema, debe desarrollar la totalidad de las estructuras pedagógicas, principalmente la creatividad, mediatizados por la innovación e imaginación, dirigidos a la resolución de problemas nuevos”²⁸

Por lo que podemos llegar a la conclusión de que la educación es un fenómeno social planificado, organizado dotado de una estructura y una superestructura elaborado por la autoridad correspondiente orientado a la formación integral de las personas.

El Sistema Educativo Plurinacional tiene un nuevo enfoque, que es el Modelo Educativo Socio comunitario Productivo. El Congreso Nacional de Educación de 2006 aprueba el Proyecto de ley “Avelino Siñani, Elizardo Pérez; luego en la gestión 2007 se inició la elaboración del Currículo Base de los Programas de estudio de los diferentes niveles del Subsistema de Educación Regular con la participación de; instituciones y organizaciones sociales; que nos ayudará a entender la educación que reciben las y los estudiantes en base a los criterios y lineamientos de nuestra legislación.

1.2.1. LA EDUCACIÓN FORMAL

- La Educación formal incluye aquellos procesos de enseñanza aprendizaje llevados a cabo en centros de educación o formación, con carácter estructurado según un programa y a cuyo término se obtiene un título o una certificación. El sistema educativo del país se incluye dentro de esta categoría.

1.2.2. LA EDUCACIÓN NO FORMAL

- La Educación no formal engloba aquellos procesos de enseñanza aprendizaje que no son ofrecidos por centros de educación o formación y normalmente no conducen a un título o certificación. No obstante, tiene carácter estructurado, según un programa. El aprendizaje no formal es intencional desde la perspectiva del estudiante. Otras

²⁸ GUTIÉRREZ, Feliciano. Diccionario Pedagógico, Gráfica Gonzales Edición 2010, pág. 142

perspectivas afirman que la educación no formal es impartida por grupos y/o organizaciones comunitarias y de la sociedad civil.

1.2.3. LA EDUCACIÓN INFORMAL

- La educación informal comprende aquellos procesos de enseñanza aprendizaje que acontecen en las actividades de la vida cotidiana relacionadas con la familia, el trabajo o los amigos. No está estructurado, no se enmarca en objetivos didácticos ni en una metodología predeterminada y no conduce a la obtención de un título o una certificación. La educación informal en la mayoría de los casos no es intencional sino azarosa o aleatoria, los sujetos no se imponen como objetivo formal, ni el enseñar, ni el aprender.

1.2.4. EL CURRÍCULO BASE

La palabra curriculum es de origen latín y etimológicamente significa, corrido, carrera o lo que está sucediendo u ocurriendo. Por lo que “El curriculum es un proceso de enseñanza que forma a los estudiantes mediante la transmisión de valores, conocimientos y habilidades de modo que estos se asignen a los objetivos propuestos.” (Luis Javier, 1987)

En el modelo de Cesar Coll; “El currículo es un proyecto que preside las actividades educativas escolares (que) precisa sus intenciones y proporciona guías de acción adecuadas y útiles para los profesores que tienen la responsabilidad directa de su ejecución “(Coll, C., op.cit. pág. 31) La elaboración del modelo curricular está presidida por un conjunto de referentes teóricos (convicciones antropológicas, psicológicas, sociológicas y pedagógicas).

La Ley 070 en su art. 69 menciona acerca de la Organización Curricular indicando que:

1. Es la estructura, organización y el conjunto de relaciones que se establecen entre los componentes del currículo del Sistema Educativo Plurinacional en sus diversos subsistemas y niveles de formación, articulados a las necesidades, demandas y expectativas de la sociedad y el Estado Plurinacional.

2. La organización curricular establece los mecanismos de articulación entre la teoría y la práctica educativa, se expresa en el currículo base de carácter intercultural, los currículos regionalizados y diversificados de carácter intracultural que, en su complementariedad, garantizan la unidad e integridad del Sistema Educativo Plurinacional, así como el respeto a la diversidad cultural y lingüística de Bolivia.

3. Es responsabilidad del Ministerio de Educación diseñar, aprobar e implementar el currículo base con participación de los actores educativos, así como apoyar la formulación y aprobación de los currículos regionalizados en coordinación con las naciones y pueblos indígena originarios campesinos, preservando su armonía y complementariedad con el currículo base plurinacional.

4. Los principios y objetivos de la organización curricular emergen de las necesidades de la vida y del aprendizaje de las personas y de la colectividad, serán establecidos en el currículo base plurinacional.

5. Las modalidades de atención en los procesos educativos de los subsistemas y niveles, serán definidos por el currículo base y los currículos regionalizados, de acuerdo a las particularidades educativas, lingüísticas y culturales.

Por su parte el art. 70 de la mencionada norma indica:

1. El currículo regionalizado se refiere al conjunto organizado de planes y programas, objetivos, contenidos, criterios metodológicos y de evaluación en un determinado subsistema y nivel educativo que expresa la particularidad y complementariedad en armonía con el currículo base del sistema educativo plurinacional, considerando fundamentalmente las características del contexto sociocultural y lingüístico que hacen a su identidad.

Cada año al inicio de gestión el Ministerio de Educación emite una Resolución ministerial. **La Resolución Ministerial 001/2017** en el capítulo V en lo referido a Gestión Curricular, en su artículo 84. (Currículo base y Regionalizado). Indica:

I. Las Unidades Educativas fiscales, privadas y de convenio tienen la obligación de aplicar el Currículo Base y los Currículos Regionalizados armonizados y aprobados por Resolución Ministerial en el marco del contexto cultural, lingüístico y territorial respectivo, bajo los lineamientos metodológicos curriculares del Subsistema de Educación Regular en la planificación, organización y evaluación del desarrollo curricular de acuerdo al enfoque pedagógico del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo (MESCP).

Por su parte el artículo 85. (Implementación del Currículo). Indica:

I. Toda práctica pedagógica del currículo por maestras y maestros y administrativos directivos, se realiza en el marco de las bases y principios de la Ley 070.

II. Cada Dirección Departamental y Distrital organiza equipos técnicos de acuerdo a contextos para el seguimiento, apoyo y acompañamiento a todas las unidades educativas para consolidar el proceso de implementación del currículo en todo el país.

III. La concreción curricular se desarrolla bajo los siguientes criterios:

a) Plan de Desarrollo Curricular que se realiza tomando en cuenta:

* El Proyecto Socioproductivo elaborado por la comunidad educativa, el Currículo Base del SEP y el Currículo Regionalizado que contienen los saberes y conocimientos de la plurinacionalidad, y se concreta de forma articulada desde los campos, áreas y ejes articuladores.

b) Desarrollo curricular, sujeto al enfoque pedagógico que:

c) Evaluación del desarrollo curricular, se enmarca en el reglamento de evaluación del desarrollo curricular con enfoque formativo:

Todo este proceso educativo está orientado a la transformación del Estado, de la sociedad y de la realidad caracterizada por actitudes individualistas, discriminatorias, intolerantes, excluyentes, racistas y alienantes.

“Los Programas de estudio como producto de la construcción participativa permiten la comprensión de la organización de los elementos curriculares y su desarrollo en la concreción curricular. La planificación curricular permite a maestras y maestros comprender los niveles de planificación curricular; es decir, el Plan Anual Bimestralizado y el Plan de Desarrollo Curricular, su integración y desarrollo armonizado entre el Currículo Base, el Currículo Regionalizado, el Currículo Diversificado y se complementa con el Proyecto Socioproductivo (PSP)”.²⁹

²⁹ Planes y Programas del Ministerio de Educación

El Plan Anual Bimestralizado, se elabora por cada año de escolaridad, la misma que cuenta con un Objetivo Anual Bimestralizado, cuatro objetivos holísticos bimestrales y contenidos organizados por bimestre, campos de saberes y conocimientos – áreas curriculares.

Cuadro N° 1

CURRÍCULO BASE	CURRÍCULO REGIONALIZADO	CURRÍCULO DIVERSIFICADO
CAMPOS DE SABERES Y CONOCIMIENTOS	ÁREAS CURRÍCULARES	DIVERSIDAD CULTURAL
COSMOS Y PENSAMIENTO	EDUCACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE LA PERSONA	DIVERSIDAD POR SU CONDICIÓN Y/O SITUACIÓN
COMUNIDAD Y SOCIEDAD	EDUCACIÓN PARA LA VIDA EN COMUNIDAD	DIVERSIDAD DEMOGRÁFICA, DINÁMICA
CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN	EDUCACIÓN PARA TRANSFORMAR EL MUNDO	DIVERSIDAD ECONÓMICA
VIDA, TIERRA Y TERRITORIO	EDUCACIÓN PARA COMPRENDER EL MUNDO	DIVERSIDAD BIOLÓGICA – PSICOLÓGICA

Para elaborar el Plan de Desarrollo Curricular se formula primeramente el objetivo holístico, posterior a ello se seleccionan contenidos del Plan Anual Bimestralizado que ayudan a lograr el objetivo planteado, tomando en cuenta la integración de contenidos de diferentes campos de saberes y conocimientos.

Los criterios de evaluación surgen del objetivo holístico planteado en el Plan de desarrollo curricular y durante el desarrollo de las actividades se evalúa a las y los

estudiantes en las dimensiones del Ser, Saber, Hacer y Decidir; logrando al final tener calificaciones cualitativas y cuantitativas con el uso de instrumentos que el maestro crea conveniente.

1.3. LA EDUCACIÓN REGULAR

La educación regular es un conjunto de instituciones reguladas, organizadas y planificadas por el Estado a través del Ministerio de Educación, proveyendo planes establecidos para la formación del educando, planifica la forma de evaluación y establece requisitos.

La estructura del Sistema Educativo Plurinacional comprende:

- Subsistema de Educación Regular

- Subsistema de Educación Alternativa y Especial

- Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional

- El presente trabajo de investigación se enmarcará en el Subsistema de Educación Regular. Teniendo en cuenta que el art. 9 de la Ley 070 indica que Educación Regular;

“Es la educación sistemática, normada, obligatoria y procesual que se brinda a todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes desde la Educación Inicial en Familia Comunitaria hasta la Educación Secundaria Comunitaria Productiva, permite su desarrollo integral, brinda la oportunidad de continuidad en la educación superior de formación profesional y su proyección en el ámbito productivo, tiene carácter intracultural, intercultural y plurilingüe.

Por su parte el art. 10 de la misma normativa indica como uno de los Objetivos de la Educación Regular es:

3. Complementar y articular la educación humanística con la formación histórica, cívica derechos humanos, equidad de género, derechos de la Madre Tierra y educación en seguridad ciudadana.

Según el art. 11 la Estructura del Subsistema Regular comprende:

a) Educación Inicial en Familia Comunitaria.

- b) Educación Primaria Comunitaria Vocacional.
- c) Educación Secundaria Comunitaria Productiva.

1.3.1. LA EDUCACIÓN INICIAL EN FAMILIA COMUNITARIA

Según la Ley de Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez la Educación Regular:

Constituye la base fundamental para la formación integral de la niña y el niño, se reconoce y fortalece a la familia y la comunidad como el primer espacio de socialización y aprendizaje. De cinco años de duración, comprende dos etapas:

- **Educación Inicial en Familia comunitaria no escolarizada.** Es de responsabilidad compartida entre la familia, la comunidad y el Estado, orientada a recuperar, fortalecer y promover la identidad cultural del entorno de la niña y el niño, el apoyo a la familia en la prevención y promoción de la salud y la buena nutrición, para su desarrollo psicomotriz, socio-afectivo, espiritual y cognitivo. De tres años de duración.

- **Educación Inicial en familia comunitaria escolarizada.** Desarrolla las capacidades y habilidades cognitivas, lingüísticas, psicomotrices, socioafectivos, espirituales y artísticas que favorezcan a las actitudes de autonomía, cooperación y toma de decisiones en el proceso de construcción de su pensamiento, para iniciar procesos de aprendizaje sistemáticos en el siguiente nivel. De dos años de duración.

Para Gutiérrez la Educación Inicial “Corresponde a una de las modalidades de educación a los niños de seis años, destinada a su formación para la adaptación al ámbito escolar, a través de estimulación temprana y adquisición de hábitos para resolver las necesidades elementales de alimentación, cuidado corporal e higiene.”³⁰

1.3.2. LA EDUCACIÓN PRIMARIA COMUNITARIA VOCACIONAL

“Comprende la formación básica, cimiento de todo el proceso de formación posterior y tiene carácter intracultural³¹, intercultural³² y plurilingüe³³. Los conocimientos y la

³⁰ GUTIÉRREZ, Feliciano. Diccionario Pedagógico, Gráfica González, 2010, pág. 148

³¹Intracultural, facilita el conocimiento exhaustivo y analítico de la riqueza cultural existente al interior de su propia cultura, para valorar y reivindicar su historia.

formación cualitativa de las y los estudiantes, en relación y afinidad con los saberes, las ciencias, las culturas, la naturaleza y el trabajo creador, orienta su vocación. Este nivel brinda condiciones necesarias de permanencia de las y los estudiantes; desarrolla todas sus capacidades, potencialidades, conocimientos, saberes, capacidades comunicativas, ético-morales, espirituales, afectivas, razonamientos lógicos, científicos, técnicos, tecnológicos y productivos, educación física, deportiva y artística de seis años de duración.”

Para Gutiérrez “Favorece el desarrollo armónico de todas las actividades mentales del niño, enseñándole a operar con conceptos abstractos y a ampliar conocimientos por su cuenta, iniciar en la interpretación de los hechos sociales y de los fenómenos naturales del mundo real y paralelamente a todo ello, estimular en cada edad la evolución psicomotriz.”³⁴

1.3.3. LA EDUCACIÓN SECUNDARIA COMUNITARIA PRODUCTIVA

La Ley 070 Abelino Siñani Elizardo Pérez indica que la Educación Secundaria:

I. Articula la educación humanística y la educación técnica-tecnológica con la producción que valora y desarrolla los saberes y conocimientos de las diversas culturas en dialogo intercultural con el conocimiento universal incorporando la formación histórica, cívica y comunitaria. Tiene carácter intracultural, intercultural y plurilingüe. Fortalece la formación recibida en la educación primaria comunitaria vocacional, por ser integral, científica, humanística, técnica-tecnológica, espiritual, ética, moral, artística y deportiva.

II. Permite identificar en las y los estudiantes las vocaciones para continuar estudios superiores o incorporarse a las actividades socio-productivas. Está orientada a la formación del Diploma de Bachiller Técnico Humanístico, y de manera progresiva con grado de Técnico Medio de acuerdo a las vocaciones y potencialidades productivas de las regiones y del Estado Plurinacional. De seis años de duración.

Según el Prof. Feliciano Gutiérrez la Educación Secundaria es “El tercer nivel del sistema educativo en el cual se proporcionan los conocimientos necesarios para que el

³²Intercultural, se refiere a la interrelación cultural, actividad en la cual, dos o más comunidades y/o grupos sociales, comparten saberes y conocimientos propios para un enriquecimiento cultural común.

³³ Plurilingüe, se refiere a la diversidad de lenguas existentes en el territorio boliviano y la inclusión de la misma en el proceso enseñanza-aprendizaje como medio de comunicación en la educación.

³⁴ GUTIÉRREZ, Feliciano. Diccionario Pedagógico, Gráfica González, 2010, pág. 151

egresado realice estudios de tipo medio superior o se incorpore al sector productivo.”³⁵

Según la publicación mensual Comunidad, el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia y el LLECE (Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad de la Educación) de la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) realizarán mediciones que permitirán mejorar la calidad de la educación de manera permanente.

CAPÍTULO II

LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Tomaré en cuenta como miembros de la comunidad educativa; a los estudiantes, los docentes, las madres y los padres de familia; y a los Directores (as) de quienes se realizará un estudio de sus actitudes relacionados al tema.

2.1. EL COMPORTAMIENTO Y LAS ACTITUDES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

En las Unidades Educativas de la ciudad de El Alto se puede observar, que en la mayoría existe gran cantidad de población escolar, tendientes a que mientras, más grande es la escuela, hay mayor cantidad de estudiantes; produciéndose mayor riesgo para que haya acoso escolar o violencia, sobre todo si a este factor se le suma las características culturales, sociales y económicas de la sociedad, la falta de control físico, vigilancia, por parte de las y los padres de familia dando lugar a la humillación, amenazas o la exclusión, entre los estudiantes.

Los problemas de indisciplina sumados a las dificultades personales de los estudiantes en su interrelación con los demás desembocan en diferentes tipos de agresiones contra sus compañeros y no solamente contra éstos sino también contra sus docentes en su Unidad Educativa lo cual también se produce en sus hogares ya

³⁵ GUTIÉRREZ, Feliciano. Diccionario Pedagógico, Gráfica González, 2010, pág. 152

que pudiera ser que estas conductas pudieran ser aprehendidas de su contexto familiar u contexto social.

El asesor de Programas de Educación de la Organización no Gubernamental, PLAN Bolivia, Sergio Van Vacano informa de que en Bolivia 6 de cada 10 estudiantes sufren violencia escolar; tanto por parte de sus compañeros como de sus autoridades de los establecimientos educativos, sufren algún tipo de violencia ya sea psicológica o física.

Ante la sospecha o que se esté seguro de que se tiene niñas, niños y adolescentes que sufren violencia, el maestro o maestra identifica a la víctima y a el agresor, para luego obtener más información de los aludidos de sus compañeros y de sus familiares para así hacer conocer al Director (a) de la Unidad Educativa e instituciones o autoridades pertinentes. Con mayor razón si un estudiante comunica que sufre violencia se le debe brindar seguridad y estabilidad emocional lo cual no siempre es así, se debe estar atento a las actitudes y comportamientos que asumen en la clase los estudiantes (retraídos o agresivos) estas actitudes pueden ser indicativos de que existe algún tipo de violencia en la familia u otro espacio, que necesita ser atendido oportunamente.

2.2. LA FUNCIÓN DE LOS DOCENTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS

En la Unidad Educativa, la disciplina que se mantenga en el salón de clase como en toda la institución educativa en general es fundamental para la construcción de una buena conducta, establecer claramente las reglas y las acciones que se tomaran en cuanto a conductas violentas.

Según el **Reglamento de Administración y Funcionamiento** para Unidades Educativas de los niveles Inicial, Primario y Secundario en su artículo 25 (Funciones de los profesores). Son funciones de los profesores:

1. Planificar, desarrollar y evaluar las actividades curriculares de sus alumnos, en coordinación con el Consejo de Profesores de un mismo ciclo.

4. Velar por la seguridad de los alumnos desde el ingreso hasta la salida, incluyendo las horas de recreo.
5. Coordinar y mantener comunicación permanente con los padres de familia sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus alumnos.
6. Promover y participar en el mantenimiento del orden y aseo del aula con la colaboración.

Los maestros deben observar el comportamiento y las actitudes de los estudiantes, preguntar a los padres de familia si presentan dificultades, conversar con los compañeros más cercanos de los niños acosados ya que tienen información valiosa tanto del agresor como de la víctima.

Las y los profesores son pilares en la erradicación de todo tipo de acciones que impliquen maltrato, humillaciones y desigualdades hacia los estudiantes, por lo que se hace necesario que los tales deban recibir una formación que contribuya a prevenir los problemas de indisciplina y agresiones.

2.3. EL ROL DE LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y DE LOS PADRES DE FAMILIA

La Ley 070 en su art. 90 indica que; La Participación Social Comunitaria es la instancia de participación de madres, padres y organizaciones sociales, vinculados al ámbito educativo. La participación social comunitaria comprende la estructura, mecanismos, composición y atribuciones dirigida al apoyo en el desarrollo de la educación, sujeta a reglamentación. Por lo que en su art. 91 menciona los objetivos de la participación social comunitaria:

1. Participar en la formulación y lineamientos de políticas educativas en todo el Sistema Educativo Plurinacional, para contribuir a la calidad de la educación, en el marco de la corresponsabilidad de todas y todos los actores educativos.
2. Garantizar el respeto a las atribuciones, roles y responsabilidades educativas específicas, establecidas en las normas y reglamentaciones del Sistema Educativo

Plurinacional en lo concerniente a los aspectos administrativo-jerárquico, técnico-docente, educativo-estudiantil y de la participación social comunitaria.

4. Promover consensos entre los diferentes actores de la educación para la definición de políticas educativas, comprendiendo que la educación es un bien común y corresponsabilidad de todas y todos.

5. Lograr una Participación Social Comunitaria con vocación de servicio, compromiso, solidaridad, reciprocidad y complementariedad entre todos los actores educativos.

6. Participar en la planificación, control, seguimiento y evaluación del proceso educativo, respetando las atribuciones específicas de los actores educativos y la delimitación territorial y geográfica de la Participación Social Comunitaria.

También se tiene el **Reglamento de Participación Social Comunitario en Educación de padres y madres de familia-Juntas Escolares RM. N° 750/2014**

En el presente Reglamento en su artículo 6 (Atribuciones de las Juntas Escolares) indica como atribución N° 22 Apoyar acciones de prevención y control contra todo tipo de violencia dentro de la Unidad Educativa en coordinación con las autoridades educativas y el Consejo Social Comunitario.

Rescatar que el Consejo Social Comunitario debe participar en la formulación de políticas de protección y prevención de la violencia que se ejerce en las Unidades Educativas en el marco del respeto y la igualdad, a lo cual se debe de dar prioridad.

Una razón para que el niño o la niña tenga actitudes agresivas como una forma de expresar su sentir; es un entorno familiar poco afectivo donde existen situaciones de ausencia de alguno de los progenitores, violencia, abuso o humillación ejercida por los padres y hermanos, que hace que los niños (as) vivan bajo presión o abandono. Creo que esta referencia es suficiente como para que las familias más aun las madres y padres de familia tengan participación en las actividades programadas de las Unidades Educativas las cuales contemplan una participación constante por parte de estos. Siendo que es primordial su participación en la aplicación de medidas de prevención y protección de violencia en las unidades educativas. También es

necesario fortalecer a los componentes de la familia desarrollando valores que puedan proyectarse en sus hijas e hijos

CAPÍTULO III

LAS ACTUACIONES DE LAS Y LOS DIRECTORES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS

3.1. LAS FUNCIONES Y ACTUACIONES DE LAS Y LOS DIRECTORES DE UNIDADES EDUCATIVAS EN CUANTO AL CONOCIMIENTO DE ACTOS DE VIOLENCIA EN LAS Y LOS ESTUDIANTES.

El Reglamento de la estructura, composición, funciones de las Direcciones Departamentales de Educación DDE's de la Ley N° 070 del 20 de diciembre de 2010 en su art. 20 menciona las atribuciones de la Directora o Director del centro o Unidad Educativa:

- a) Planificar, organizar, dirigir y supervisar los procesos pedagógicos.
- c) Supervisar y evaluar el desempeño de todo el personal a su cargo.
- f) Mantener una constante vinculación con las instancias de participación social comunitaria y madres y padres de familia, correspondientes al ámbito del centro o unidad educativa.
- g) Supervisar la adecuada implantación del currículo educativo.
- h) Aprobar la programación anual de la Unidad Educativa en el marco del Proyecto Educativo de la Unidad Educativa.

- La Resolución Ministerial 001/2017 en su capítulo II referido a la Gestión Educativa en su artículo 28. (Rol de autoridades educativas) indica;

I. Las/os Directores Departamentales, subdirectores/as, Directores/as Distritales, de Núcleo (contexto rural) y de Unidades Educativas desarrollarán procesos de seguimiento, acompañamiento y apoyo de los procesos de enseñanza aprendizaje en

la consolidación de la implementación curricular del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo, además de las siguientes funciones específicas:

a) Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en actual vigencia.

Artículo 48. (Expulsión).

I. En el marco del respeto a los derechos humanos, está prohibida la expulsión de estudiantes de las Unidades Educativas fiscales, de convenio y privadas, salvo en los casos en los que exista pruebas suficientes de culpabilidad como ser: robo, hurto, **agresión física** y/o sexual, compra venta y/o consumo y/o tenencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, sustancias controladas y armas, y difusión de imágenes que afectan a la privacidad de las y los estudiantes, así como prácticas y conductas racistas, discriminatorias y de **acoso escolar** que se constituyan en delitos penales, siendo la Dirección de la Unidad Educativa responsable de la expulsión y la remisión de antecedentes ante autoridad competente.

II. Asimismo serán causales de expulsión la tenencia y difusión reiterada de material pornográfico, en revistas, en videos, en celulares o en otros soportes al interior de Unidades Educativas.

III. Para los dos párrafos anteriores, las direcciones de unidades educativas deberán remitir los antecedentes a instancias competentes cuando se trate de actos de violencia, racismo, discriminación, delitos o infracciones fuera del ámbito de la reglamentación interna, sentando la denuncia respectiva del proceso disciplinario interno, cuando corresponda, debiendo ser remitidos todos estos documentos junto a un informe técnico a la Dirección Distrital.

Artículo 49. (Apoyo psicopedagógico).

I. En el marco del respeto a los derechos humanos, se remitirá a los centros especializados de los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales a estudiantes de las unidades educativas fiscales, de convenio y privadas que cometieren abusos y acciones deshonestas que mellen la integridad de sus pares (acoso escolar), previa notificación a sus padres, tutor o apoderados.

II. Los Gobiernos Municipales, en uso de sus competencias, podrán brindar apoyo psicopedagógico con personal especializado en las Unidades Educativas de su jurisdicción.

Entre las actuaciones de los Directores (as) de las Unidades Educativas de la ciudad de El Alto: se tiene que deben velar por la seguridad de las y los estudiantes ya que como autoridades administrativas conllevan la responsabilidad de la disciplina

escolar en la Unidad Educativa, teniendo en cuenta que se debería de planificar y poner en práctica medidas de prevención y protección que menciona el CNNA en su art.150 y 152 en todos sus incisos, en sus unidades educativas y en lo que se refiere a los casos de violencia estos son puestos en conocimiento de los Directores Distritales a través de un informe técnico y son denunciados ante las autoridades correspondientes.

3.2. LAS FUNCIONES DE LOS DIRECTORES DISTRITALES ANTE EL CONOCIMIENTO Y DENUNCIAS DE ACTOS DE VIOLENCIA EN LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS.

El Reglamento de la estructura composición, funciones de las Direcciones Departamentales de Educación DDE's de la Ley N° 070 del 20 de diciembre de 2010 en su art. 14 menciona Las atribuciones de la Directora o Director Distrital de Educación. La Directora o Director Distrital de Educación tiene las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir, orientar y supervisar la gestión educativa, administrativa e institucional dentro de su jurisdicción.
- b) Aplicar las políticas del Sistema Educativo Plurinacional y los Planes, Programas y Proyectos del nivel departamental, al ámbito de su jurisdicción.
- c) Orientar, supervisar y evaluar el desempeño de los Directores de Núcleo.
- d) Supervisar el funcionamiento de las Unidades y Centros Educativos fiscales, privados y de convenio, en el ámbito de su jurisdicción.
- e) Coordinar acciones sobre temas de su competencia, con las organizaciones e instituciones educativas, sociales, comunitarias, padres y madres de familia y otras.

Teniendo en cuenta las funciones de los Directores (as) Distritales en cuanto a temas de violencia escolar, se puede mencionar las acciones que realizan ya que son los que realizan la recepción de los informes técnicos presentados por los Directores de

Unidades Educativas, los cuales son remitidos a la Dirección Departamental de Educación, procediendo a la denuncia a las instancias correspondientes como también el correspondiente proceso a los infractores. La Dirección Distrital conforme a sus competencias puede instaurar procesos disciplinarios si correspondiere cuando el o la agresora fuere un o una docente.

Se reconoce que existe una necesidad urgente de transformar el tratamiento de las denuncias por parte de las autoridades distritales.

3.3. EL PAPEL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN CUANTO A LOS ACTOS DE VIOLENCIA DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS.

Ante el reporte de los medios de comunicación sobre actos de violencia o acoso escolar, conocido como bullying, en diversas unidades educativas del país mostrando casos de estudiantes en peleas en las unidades educativas, la Unidad de Transparencia realizo la inspección en coordinación con la Dirección Distrital correspondiente, verificando que la pelea se desarrolló en una de las aulas en horas de recreo; llamando profundamente la atención ya que las autoridades como regentes y profesores no se percataron de lo que acontecía, obviamente la Unidad Educativa es responsable de lo acontecido a través de sus autoridades y deberá responder ante las autoridades Distritales y Departamentales por la inseguridad generada en sus estudiantes.

Por lo que, se establece que las autoridades de Unidades Educativas, sean estas públicas o privadas, tienen la responsabilidad de garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes mientras ellos se encuentren al interior de los predios de la institución. La omisión en este cuidado genera responsabilidad.

El Ministerio de Educación a través de la Unidad de Transparencia, ha recibido denuncias referidas a maltratos físicos y psicológicos mayormente cometidos por profesoras y profesores hacia sus estudiantes de las cuales se realizó la instauración de los procesos disciplinarios.

También nos aclara como formular la denuncia teniendo en cuenta que; una denuncia es la entrega de información, con certeza y oportunidad, de la acción u omisión atribuible a una persona que implicaría vulneración a una norma. El Ministerio de Educación cuenta con una línea gratuita las 24 horas el 800-1000-50, administrada por la Unidad de Transparencia.

En el Reglamento de faltas y sanciones, Resolución Suprema N° 212414 La Paz 21 de abril de 1993 en el art. 10 tipifica las faltas graves:

- b) La extorsión a los alumnos ofreciendo calificaciones.
- p) El empleo de los castigos corporales o psicológicos contra la dignidad del alumno.
- t) La inmoralidad y los vicios.

El art. 11 Tipificación de faltas muy graves, se considera faltas muy graves en el inciso:

- m) Invitación al uso de sustancias indebidas y peligrosas, corrupción, acoso sexual, estupro, violencia o intimidación física o psíquica, violación y organización de bandas delincuenciales.

CAPÍTULO IV

MEDIDAS PREVENTIVAS DE PROTECCIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE EDUCACIÓN REGULAR

4.1. MEDIDAS PREVENTIVAS DE PROTECCIÓN

Los profesores, profesoras y autoridades educativas son pilares en la erradicación de todo tipo de acciones que impliquen maltratos, humillaciones, desigualdades y denigraciones a las y los estudiantes. No dejando de lado el papel primordial que tienen las y los padres de familia conjuntamente la sociedad, en implementar las Medidas de Prevención y Protección en el Sistema Educativo de Educación Regular.

Al respecto el **art. 116** del Código Niña, Niño y Adolescente referente a las **(Garantías) I. El Sistema Educativo plurinacional garantiza a la niña, niño y adolescente:**

a) Educación sin violencia en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa preservando su integridad física, psicológica y sexual y/o moral, promoviendo una convivencia pacífica, con igualdad y equidad de género y generacional;

b) Educación sin racismo y ninguna forma de discriminación, que promueva una cultura pacífica y de buen trato;

c) Respeto del Director, maestro y administrativo del Sistema Educativo Plurinacional y de sus pares;

d) Prácticas y el uso de recursos pedagógicos y didácticos no sexistas ni discriminatorios;

e) Provisión de servicios de asesoría, sensibilización, educación para el ejercicio de sus derechos y el incremento y fortalecimiento de sus capacidades,

II. La implementación del modelo educativo tiene como núcleo los derechos de la niña, niño y adolescente, su desarrollo integral y la calidad de la educación.

El hecho de que el Sistema Educativo Plurinacional garantice una educación libre de violencia no significa que se cumpla en su cabalidad en todos sus incisos por la comunidad educativa, ya que requiere de una implementación curricular mas adecuada.

Por su parte el **Art. 117 (Disciplina escolar)** Las normas de conducta y la convivencia pacífica y armónica, deben estar administradas respetando los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes, considerando sus deberes, los cuales deben sujetarse a las siguientes previsiones:

- a) Todas las niñas, niños y adolescentes deben tener acceso e información oportuna al contenido de los reglamentos internos de convivencia pacífica y armónica correspondientes;
- b) Deberán establecerse en el reglamento de convivencia pacífica y armónica de las Unidades Educativas los hechos que son susceptibles de amonestación, sanción y las sanciones, así como el procedimiento para aplicarlas;
- c) Antes de la imposición de cualquier amonestación y/o sanción debe garantizarse a todas las niñas, niños y adolescentes el ejercicio de los derechos a opinar y a la defensa, garantizando así también su derecho a la impugnación ante la autoridad superior e imparcial; y
- d) Se prohíben las sanciones corporales.

En cuanto a la disciplina escolar considero que es muy importante que cada Unidad Educativa elabore, apruebe y publique su Reglamento de conductas sobre faltas y sanciones para los componentes de la comunidad educativa para que puedan ser acatadas y respetadas para el vivir bien.

Teniendo en cuenta que en su art. 150 nos habla sobre la **Protección contra la Violencia en el Sistema Educativo**; La protección a la vida y a la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa, implica la prevención, atención y sanción de la violencia ejercida en el Sistema Educativo del Estado Plurinacional de Bolivia, con la finalidad de consolidar la convivencia pacífica y armónica, la cultura de paz, tolerancia y justicia, en el marco del Vivir Bien, el buen trato, la solidaridad, el respeto, la intraculturalidad, la interculturalidad y la no discriminación entre sus miembros.

4.2. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO

El art. 152 del Código Niña, Niño y Adolescente, menciona las Medidas Preventivas y de Protección en el Sistema Educativo;

I. A fin de prevenir, detener y eliminar la violencia, agresión y/o acoso en las Unidades Educativas y/o centros se establecen las siguientes acciones colectivas que la comunidad educativa adoptará:

a) Elaborar y desarrollar medidas de no violencia para resolver las tensiones y conflictos emergentes;

b) Desarrollar una cultura de convivencia pacífica y armónica de no violencia, rechazando explícitamente cualquier comportamiento y actos que provoquen intimidación y victimización;

c) Romper la cultura del silencio y del miedo denunciando conductas y actos de cualquier tipo de violencia;

d) Elaborar un Plan de Convivencia pacífica y armónica acorde a la realidad de cada Unidad educativa y/o centro;

e) Difundir y promover normas contra la violencia agresión y/o acoso en las unidades educativas y/o centros; y

f) Denunciar los casos que se consideren graves y las denuncias falsas.

II. El Plan de Convivencia pacífica y armónica tendrá carácter obligatorio para cada una de las unidades educativas y/o centros, y deberá ser elaborado por las autoridades superiores, en un proceso abierto participativo y plural, que convoque obligatoriamente a todos los y los miembros de la comunidad educativa, en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, los tratados y

convenios internacionales sobre derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a reglamento.

III. El Plan de Convivencia pacífica y armónica deberá contener las siguientes directrices;

a) Los derechos y deberes de las y los miembros de la comunidad educativa y/o centros;

b) Normas de conducta favorables a la convivencia pacífica y armónica, el buen trato de la comunidad educativa;

c) El procedimiento disciplinario que describa detalladamente las conductas que vulneran las normas de convivencia;

d) La descripción de las sanciones internas que definan las unidades educativas y/o centros, sean públicas, privadas y de convenio.

e) El procedimiento marco para la adopción de decisiones disciplinarias que deben sujetarse a criterios y valores conocidos por las normas educativas nacionales, departamentales, municipales y de la región, evitando de toda forma las decisiones arbitrarias;

f) La descripción de procedimientos alternativos, para la resolución de conflictos, si la comunidad así lo establece, siempre que no sean contrarios a ninguna norma;

g) La remisión de informes anuales, sobre los casos de acoso, violencia y/o abusos en sus distintas manifestaciones, al Ministerio de Educación;

h) La organización de programas y talleres de capacitación destinados a prevención;
y

i) La programación de actividades, con el fin exclusivo de fomentar un clima de convivencia pacífica y armónica dentro de las unidades educativas y/o centros.

IV. El Plan de Convivencia pacífica y armónica deberá estar inserto dentro de la planificación anual de las unidades educativas y/o centros, y ser evaluado anualmente.

No solamente el Plan de Convivencia pacífica y armónica, aunque es de carácter obligatorio, no está inserto en la Planificación Anual de las Unidades Educativas, mucho menos sería evaluado ya que es una falencia con la que se cuenta en la actualidad. Por lo que no se está cumpliendo con el fin de prevenir, detener y eliminar la violencia.

El Decreto Supremo 1302 promulgado el 8 de agosto de 2012 prohíbe el acoso escolar violento, conocido como bullying, y el acoso escolar cibernético o cyberbullying en las unidades educativas del país a fin de garantizar la seguridad y el buen desempeño de los estudiantes. Este decreto también fija penas para todo tipo de violencia escolar; por el cual si se constata un caso de violencia escolar, las víctimas deben presentar una denuncia ante la Unidad de Transparencia, cuyas autoridades analizarán y verificarán el tipo de sanción que se aplicará. Si uno o una docente atenta contra la integridad de un menor, será suspendido; en el caso de los estudiantes se hará un seguimiento.

El Decreto Supremo 1302 de erradicación de la violencia en las escuelas tiene el objetivo de luchar en contra del abuso, maltrato acoso sexual y, aun casos de violación que sufren los estudiantes en sus centros de formación.

El Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia para el Subsistema de Educación Regular emite la Normas Generales para la Gestión Educativa y Escolar 2017 con la **Resolución Ministerial N° 001/2017**, en el cual el **art. 108**. Políticas de prevención, párrafo II. Movilización plurinacional para la erradicación de toda forma de violencia en las unidades educativas. Las Direcciones Departamentales de Educación, Subdirecciones, Direcciones Distritales y Unidades Educativas, en coordinación con las entidades e instituciones, organizaciones sociales, pueblos

indígena originarios y afrobolivianos, medios de comunicación, Policía, Fuerzas Armadas, realizaran actividades de investigación, sensibilización y socialización para erradicar toda forma de violencia.

Refiere el párrafo V. Las Direcciones Departamentales y Distritales son las responsables del cumplimiento de estas acciones formativas, debiendo a la culminación de las mismas, elevar informe al Ministerio de Educación.

Más propiamente en el art. 109. (Prohibición de toda forma de violencia, maltrato y/o abuso). **I. En el Sistema Educativo Plurinacional se prohíbe toda forma de violencia, maltrato y/o abuso en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa que vaya en desmedro del desarrollo integral de la persona, afectando su integridad física, psicológica, sexual y/o moral, promoviendo así una cultura de paz y buen trato.**

II. Cualquier miembro de la comunidad educativa (maestro/a, administrativo, madre, padre de familia y/o estudiantes) que habiendo detectado una situación de violencia no lo hubiere reportado, será pasible a las sanciones legales correspondientes de acuerdo al Reglamento de Faltas y Sanciones y normativa vigente.

Artículo 110. (Convivencia escolar).

I. El Sistema Educativo Plurinacional, en todas las instancias que lo componen, desarrollará, como parte de la gestión educativa, programas de sensibilización, prevención, capacitación, intervención y protección para todas las personas que integren la Comunidad Educativa, promoviendo la cultura de paz en la convivencia escolar y buen trato en el ámbito educativo, además de la difusión de las consecuencias y secuelas de la violencia, maltrato y/o abuso.

II. En caso de que cualquier miembro integrante de la Comunidad Educativa conozca hechos de violencia, maltrato y/o abuso dentro o fuera de la Unidad Educativa hacia las y los integrantes de la comunidad y en especial a las y los estudiantes, estará en la

obligación de denunciar este hecho ante la Dirección de la Unidad Educativa, Dirección Distrital o Departamental, Defensoría de la Niñez o autoridades competentes para el inicio de las acciones correspondientes.

III. La gestión escolar 2017 dará continuidad a la política de cero tolerancia al acoso escolar (bullying) en los salones de clases, pasillos, predios escolares o a través de los medios de comunicación escrita, tecnológica o cibernética, dentro o fuera de horas de clase. Asimismo las maestras y maestros deben desarrollar contenidos contra la violencia escolar a partir del eje articulador valores sociocomunitarios.

4.3. INSERCIÓN DE LA MATERIA “EDUCACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA.”

Considerando la realidad en la que viven las niñas, niños y adolescentes en sus Unidades Educativas respecto a la violencia o acoso escolar y los diferentes tipos de violencia mencionados en el art. 151 del CNNA que se presentan en las Unidades Educativas y siendo que están absolutamente prohibidos por la Constitución Política del Estado, el Código Niña, Niño y Adolescente nos da las Medidas Preventivas y de Protección en el Sistema Educativo en su art. 152 que en su párrafo II nos menciona acerca del Plan de Convivencia Pacífica y armónica, plan que se debería de dar su aplicabilidad insertando la asignatura de

EDUCACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA

En la Curricula de los Planes y Programas del Ministerio de Educación como medida de protección y prevención de la violencia o acoso escolar, de tal forma que no solamente será un simple instructivo una vez al año, sino que será elaborado por las autoridades superiores, en un proceso abierto participativo y plural, que convoque obligatoriamente a todas las y los miembros de la comunidad educativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, los tratados y convenios internacionales sobre derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a reglamento. Teniendo un seguimiento en los planes anuales de cada Unidad Educativa, de tal

forma que también estarán insertos en el Plan de Desarrollo Curricular del docente, de tal forma que se cumplan los contenidos programados de acuerdo al contexto de cada región. No se debería de esperar a que sucedan los hechos de violencia ya sean de tipo psicológico o físico para recién poder pensar en la forma de contrarrestarlos, es mejor pienso, preparar a las y los estudiantes en buscar las formas de resolución de conflictos ya sea a través de talleres o diferentes actividades programadas, lo cual no solamente los ayudará en su vida presente sino en su futuro ya sea en su trabajo, en su familia, en su comunidad, etc. De esta forma si se realizará una evaluación al finalizar la gestión escolar la cual nos dará pautas de las fortalezas y debilidades que se presenten para buscar la forma de mejorarlas la siguiente gestión.

Para Bertha Marlene Velásquez en su libro *El cerebro que aprende* indica que; “las emociones también inciden en el aprendizaje afectan la conducta del estudiante porque crean estados mente=cuerpo distintos. Las emociones desencadenan los cambios químicos que alteran nuestros estados de ánimo, conductas y, finalmente nuestras vidas; estas nos ayudan a tomar decisiones con más rapidez y mejor calidad todo lo que experimentamos tiene un tono emocional, desde la calma a la ira, desde el dolor al placer y de estar relajado a sentirse amenazado. Dado que estas median en nuestro significado son de hecho la estructura para nuestro día.”³⁶

“Las emociones desagradables como la ira, la tristeza, la depresión la ansiedad, preocupaciones entre otras, inciden en el aprendizaje, al paralizar la capacidad mental cognitiva, “memoria activa”, es decir la capacidad de retener en la mente toda la información correspondiente a la actividad que se esta realizando.”³⁷

Según Gerardo Casas Fernández (2003) “Los estudiantes que se sienten ansiosos enfurecidos o deprimidos no aprenden; la gente que se ve atrapada en esos estados de animo no asimila la información de manera eficaz ni la maneja bien. Las emociones desagradables y poderosas (ira, ansiedad, tensión o tristeza) desvían la atención hacia

³⁶ VELASQUEZ, Bertha Marlene y otros. *El cerebro que aprende*. Pág. 332. 2009. Bogotá Colombia

³⁷ VELASQUEZ, Bertha Marlene y otros. *El cerebro que aprende*. Pág. 337. 2009. Bogotá Colombia

sus propias ocupaciones interfiriendo el intento de concentración en otra cosa. Cuando las emociones entorpecen la concentración, lo que ocurre es que se paraliza la capacidad mental cognitiva que los científicos llaman “memoria activa”, la capacidad de retener en la mente toda la información que atañe a la tarea que estamos realizando. La memoria activa es una función ejecutiva por excelencia en la vida mental que hace posible todos los otros esfuerzos intelectuales, desde pronunciar una frase hasta desempeñar una compleja proposición lógica”.

4.4.FUNDAMENTO DEL PRODUCTO DE LA INVESTIGACIÓN

4.4.1 ENCUESTA A DIRECTORES (AS) DE UNIDADES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE EL ALTO

Pregunta N° 1 ¿Existe violencia escolar en su Unidad Educativa?

De un total de 39 encuestados se tiene los siguientes resultados

CONCEPTO	RESPUESTA ABSOLUTA	RESPUESTA RELATIVA
MUCHO	28	72%
POCO	9	23%
NADA	2	5%
TOTAL	39	100%

De un total de 39 encuestados; el 72% de los encuestados indican que hay mucha violencia escolar en su Unidad Educativa, el 23% manifiesta que son pocos los casos de violencia escolar y un 5% responde que no hay nada de violencia escolar en su Unidad Educativa.

FIGURA 1



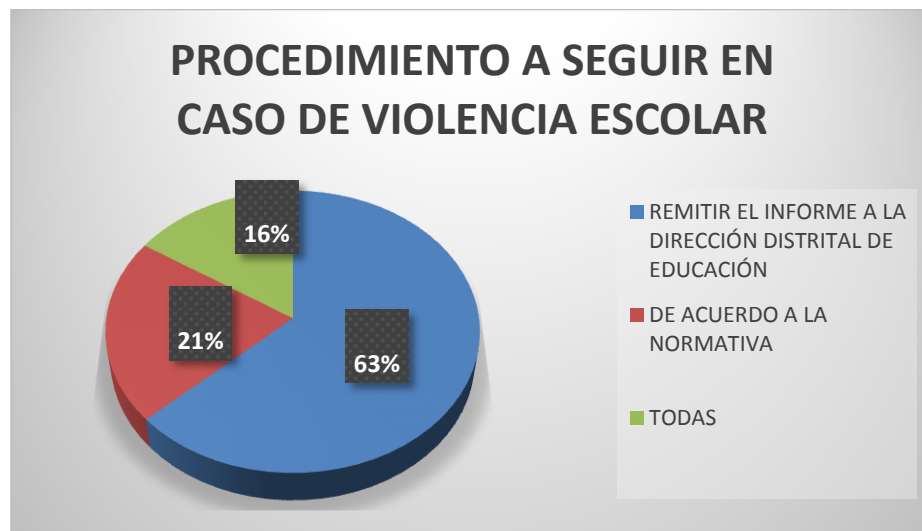
Pregunta N° 2 ¿Cuándo tiene conocimiento de violencia escolar en su Unidad Educativa que procedimiento sigue su autoridad?

De un total de 39 encuestados se tiene los siguientes resultados:

CONCEPTO	RESPUESTA ABSOLUTA	RESPUESTA RELATIVA
REMITIR EL INFORME A LA DIRECCIÓN DISTRITAL	25	63%
DE ACUERDO A ALA NORMATIVA	8	21%
TODAS	6	16%
TOTAL	39	100%

El 63% de los encuestados indica; recabar la información y realizar el informe para luego remitirlo a la Dirección Distrital de Educación, un 21% dice proceder de acuerdo a la normativa vigente y un 16% responde realizar todas.

FIGURA 2



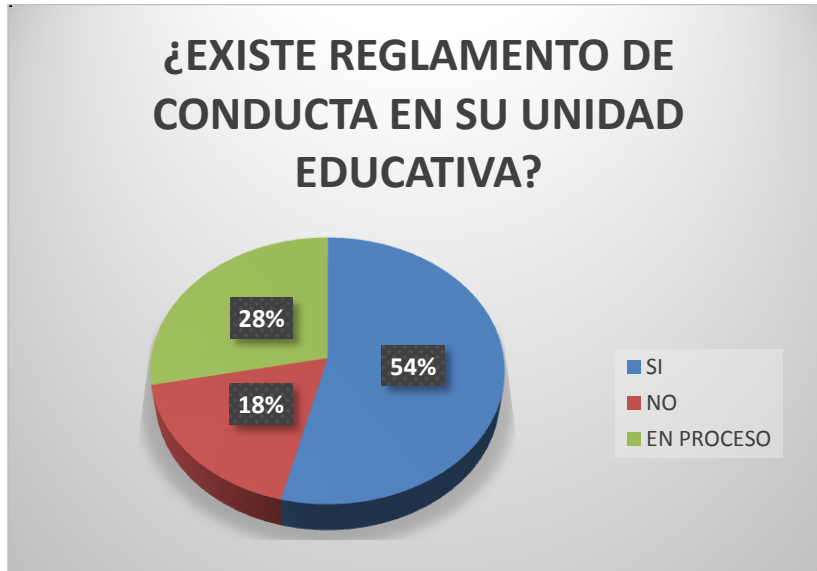
Pregunta N° 3 ¿Existe en su Unidad Educativa algún Reglamento de conducta referido a la violencia escolar?

De un total de 39 encuestados se tiene los siguientes resultados:

CONCEPTO	RESPUESTA ABSOLUTA	RESPUESTA RELATIVA
SI	21	54%
NO	11	18%
EN PROCESO	7	28%
TOTAL	39	100%

De los 39 encuestados un 54% indica tener un Reglamento de conducta, el 18 indica no tener un Reglamento de conducta y el 28% indica que están en proceso de elaboración

FIGURA 3



Pregunta N° 4 ¿En su Unidad Educativa realizan actividades contra la violencia escolar fuera de las que son requeridas mediante instructivo de la Dirección Departamental de Educación?

De un total de 39 encuestados se tiene los siguientes resultados:

CONCEPTO	RESPUESTA ABSOLUTA	RESPUESTA RELATIVA
SI	14	36%
NO	6	15%
A VECES	19	49%
TOTAL	39	100%

Se puede apreciar que el 49% de los encuestados indica realizar actividades contra la violencia escolar a veces, el 36% afirma realizar dichas actividades y un 15% niega realizar actividades contra la violencia escolar.

FIGURA 4



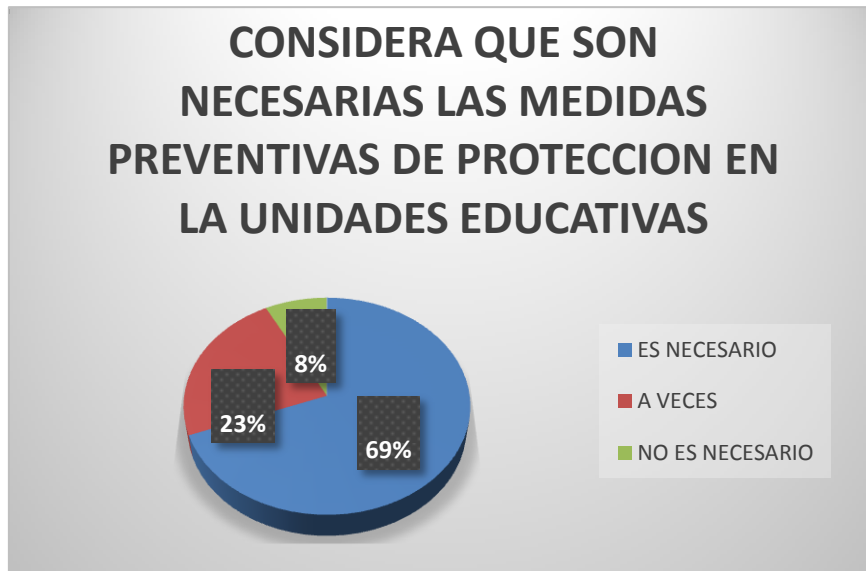
Pregunta N° 5 ¿Considera que son necesarias las Medidas de Prevención contra la violencia escolar en su Unidad Educativa?

De un total de 39 encuestados se tiene los siguientes resultados:

CONCEPTO	RESPUESTA ABSOLUTA	RESPUESTA RELATIVA
ES NECESARIO	27	69%
A VECES	9	23%
NO ES NECESARIO	3	8%
TOTAL	39	100%

Un 69% de los encuestados indica que son necesarias las Medidas de Prevención en su Unidad Educativa, el 23% responde que a veces sería necesario y un 8% menciona que no es necesario.

FIGURA 5



Pregunta N° 6 ¿Estaría de acuerdo con la inserción, en los Planes y Programas de Educación Regular las medidas preventivas de protección contra la violencia escolar?

De un total de 39 encuestados se tiene los siguientes resultados:

CONCEPTO	RESPUESTA ABSOLUTA	RESPUESTA RELATIVA
SI	27	69%
NO	12	31%
TOTAL	39	100%

Un 69% de los encuestados responde que si estaría de acuerdo con la inserción de las Medidas Preventivas en los Planes y Programas y un 31% responde que no está de acuerdo.

FIGURA 6



4.5. PROPUESTA

Para finalizar con el desarrollo del presente trabajo de investigación pongo a consideración la siguiente propuesta.

Exposición de razones. - (Fundamentos y Concordancias)

El art. 60 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior del niño, niña y adolescente comprendiendo con ello la preeminencia de sus derechos, como la priorización de su atención, se reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad garantizando la igualdad de derechos de sus integrantes; así también en su art. 61 párrafo I y II , prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra los niños, niñas y adolescentes en la familia y la sociedad.

Por Ley N° 1152 del 14 de mayo de 1990, se aprobó la suscripción de la Convención sobre los Derechos del Niño de la Asamblea de las Naciones Unidas de fecha 20 de noviembre de 1989; que en su art. 19, numeral 1 dispone que; los Estados partes adoptaran todas las medidas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a la niñez contra toda forma de

maltrato físico y mental, descuido o trato negligente, disponiendo medidas de protección y estableciendo programas sociales para su prevención.

El Código Niño, Niña y Adolescente, indica en su art. 8 (Garantías). I. Las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, gozan de las garantías constitucionales y las establecidas en este Código y las leyes.

II. Es obligación primordial del Estado en todos sus niveles, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

III. Es función y obligación de la familia y de la sociedad, asegurar a las niñas, niños y adolescentes oportunidades que garanticen su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad.

De entre los principios del **El art. 12 (Principios)** del Código Niño, Niña y Adolescente el inc.: **b)** refiere; Prioridad absoluta. Por el cual las niñas, niños y adolescentes serán objeto de preferente atención y protección, en la formulación y ejecución de las políticas públicas, en la asignación de recursos, en el acceso a servicios públicos, en la prestación de auxilio y atención en situaciones de vulnerabilidad, y en la protección y socorro en cualquier circunstancia, obligándose a todos los corresponsables al cumplimiento efectivo de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes.

El Código Niño, Niña y Adolescente en su **art. 146** nos hace conocer que es el **(Derecho al buen trato) I.** La niña, niño y adolescente tiene derecho al buen trato, que comprende una crianza y educación no violenta, basado en el respeto recíproco y la solidaridad y el **Art. 147 (Violencia) I.** Constituye violencia, la acción u omisión, por cualquier medio, que ocasione privaciones, lesiones, daños, sufrimientos, perjuicios en la salud física, mental, afectiva, sexual, desarrollo deficiente e incluso la muerte de la niña, niño o adolescente.

El art.150 del Código Niño, Niña y Adolescente refiere que; **(Protección contra la violencia en el sistema educativo)** La protección a la vida y a la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa, implica la prevención, atención y sanción de la violencia ejercida en el Sistema Educativo del Estado Plurinacional de Bolivia, con la finalidad de consolidar la convivencia pacífica y armónica, la cultura de paz, tolerancia y justicia, en el marco del Vivir Bien, el buen trato, la solidaridad, el respeto, la intraculturalidad, la interculturalidad y la no discriminación entre sus miembros.

La Ley de Educación Avelino Siñani Elizardo Pérez en su art. 69. Indica la **(Organización Curricular) 3.** Es responsabilidad del Ministerio de Educación diseñar, aprobar e implementar el currículo base con participación de actores educativos, así como apoyar la formulación y aprobación de los currículos regionalizado..., por lo que tengo a bien poner a consideración la propuesta Educación contra la violencia para que sea insertada en los planes y programas, en el Campo de Cosmos y Pensamiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN REGULAR

ÁREA DE EDUCACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA

Objetivo general:

- Insertar en los planes y programas del Ministerio de Educación la asignatura de Educación contra la violencia, para el subsistema de educación regular en sus tres niveles.

Objetivos específicos:

- Insertar dentro de la planificación anual de las unidades educativas y/o centros los contenidos de la asignatura Educación contra la violencia.

- Dar cumplimiento al art. 152 del Código Niño, Niña y Adolescente acerca de las Medidas preventivas de protección en el sistema educativo.
- Remitir informes anuales a la Dirección Departamental de Educación de La Paz los cuales lo harán al Ministerio de Educación.

En una tarea conjunta con los miembros de la comunidad educativa: donde participarán las y los estudiantes, madres y padres de familia, los Consejos Educativos, las y los docentes, la o el Director, las o los Directores Distritales, las o los Directores Departamentales, el Ministerio de Educación.

5. CONCLUSIONES

5.1. CONCLUSIONES

- La violencia como producto de las características culturales, políticas y económicas de la sociedad con factores como la pobreza, la marginación, la dificultad del desarrollo intelectual, están en el origen del comportamiento desviado de ciertas personas y, por tanto, son la principal causa de los problemas de conducta en las niñas, niños y adolescentes.
- En el contexto familiar el rol de los adultos es de vital importancia para el aprendizaje de las formas de relación interpersonal. La expresión de violencia del bullying, pese a que se da en el ámbito escolar no es un problema solo de los niños y los adolescentes, hay corresponsabilidad de los adultos.
- La importancia que tiene la organización de la Unidad Educativa: el currículum, los métodos y estilos de enseñanza y aprendizaje, los valores que se fomentan o critican, las normas y reglamentos y, el modo en que el Director y docentes resuelven los conflictos y problemas; serán preponderantes en la convivencia de los componentes de la comunidad educativa, que ante casos de violencia estos son puestos en conocimiento de los Directores (as) y previo un informe técnico puestos a conocimiento de las Direcciones Distritales, Departamentales y a las autoridades que correspondan.
- La mayoría de las Unidades Educativas tiene Reglamentos de conducta o procedimientos adecuados para tratar el bullying, por lo que las maestras y los maestros no están capacitados para prevenir y responder a este problema.
- Al no haber internalizado normas disciplinarias frecuentemente reaccionan con violencia ante las frustraciones y exigencias de la realidad. Por todo ello la Unidad Educativa debe ser especialmente sensible a estas situaciones que no son más que un simple reflejo de los problemas familiares que sufren nuestros niños y adolescentes.

- Los problemas de disciplina y agresión pueden tener su origen en dificultades personales de los estudiantes que en muchas ocasiones no son más que síntomas de situaciones conflictivas o marginales de socialización, tanto para el niño como para el grupo social o familiar al que este pertenece. Por todo ello se hace necesario realizar una intervención conjunta de la familia, de los educadores, servicios de orientación y otros para abordar la problemática de una manera interdisciplinar y global.
- Se debe fortalecer a la familia y en especial a la pareja como primeros educadores de los niños, pues una familia con valores podrá proyectarse en sus hijos, fomentando la autoestima (autoconcepto, autonomía, autovaloración) de sus miembros y desde allí darse a la comunidad.
- Se hace imprescindible una formación del profesorado y de toda la comunidad educativa que contribuya a prevenir los problemas de disciplina y agresividad que puedan surgir en el contexto escolar, ello solo podrá ser atendido por las autoridades correspondientes que en este caso es el Ministerio de Educación.
- A través de la aceptación de la propuesta, previo estudio y participación de los componentes de la comunidad educativa en la inserción del área Educación contra la violencia en los Planes y Programas del Ministerio de Educación para el Subsistema de educación regular, se podrá hacer frente a las agresiones que sufren los estudiantes en las unidades educativas de tal forma que se podrá dar cumplimiento de alguna forma a las garantías que indican las diferentes leyes mencionadas en el presente trabajo de manera preventiva y protectora.

BIBLIOGRAFÍA

- 1. BOWDOIN, Ruth.** 1988 Los padres son maestros. Bogotá Colombia

Publicado por Educar Cultural Recreativa Ltda.
- 2. CABALLERO, Dora** 2003 Violencia (Salud y Violencia Intrafamiliar).

La Paz Bolivia, Impreso en Editora Amaru.
- 3. CABANELLAS, Guillermo.** 1981 Diccionario de Derecho Usual.

Editorial Heliasta S. R. L. 5ª Edición, Buenos Aires – Argentina, Editorial Heliasta S.R.L.
- 4. DEFENSOR DEL PUEBLO.** 2003 María Inés Pérez de Castaños

Derechos Humanos y Ciudadanos en la ciudad de El Alto

La Paz Bolivia, Editorial Jiménez.
- 5. D' ANTONIO, Daniel Hugo.** 1994 Derecho de Menores. 4ta Edición Actualizada

Ampliada, Buenos Aires Argentina,

Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma S. R. L.
- 6. EGUINO ZABALA Félix.**1954 Historia de Bolivia (Sinopsis).

La Paz Bolivia, Impresiones: Editorial “El Siglo”.
- 7. El DIARIO,** La Paz Bolivia, viernes 27 de agosto. 2010.
- 8. FRIEDRICH, Dorsch.** 1951, Diccionario de Psicología.

Editorial Herder, Barcelona España.
- 9. GROSMAN, Cecilia P., Silvia MESTERMAN, María T. ADAMO**

1989, Violencia en la Familia, Buenos Aires Argentina, Editorial Universidad S.R.L.

10. GUTIÉRREZ, Feliciano. 2010. Diccionario Pedagógico, Gráfica González.

11. HERNÁNDEZ, SAMPIERI Roberto, Carlos FERNÁNDEZ COLLADO,

Pilar BAPTISTA LUCIO, XXXX, 3ra Edición McGraw Hill Interamericano.

Impreso en México 202, Litográfica Ingramex.

12. LAURA, Barrón Roberto y LAURA Pozo Denisse V. 2013 Metodología de la Investigación Científica. Segunda Edición. La Paz Bolivia 2013.

13. MINISTERIO DE EDUCACIÓN. 2015. Compendio Unidades de Formación PROFOCOM. Modelo Educativo Sciocomunitario Productivo. Subsistema de Educación Regular. La Paz Bolivia.

14. PAREDES, Muñoz Ana María, Perfil de Investigación Social

Impreso en los talleres gráficos de Producciones Jass.

15. PERÉZ, Elizardo, 2015 Warisata La escuela – ayllu 3ra. Edición, Segunda reimpresión Ministerio de Educación, Colección Pedagógica Plurinacional Serie Clásicos, N° 1.

16. MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Estado Plurinacional de Bolivia Cartilla de Lineamientos y Orientaciones Metodológicas y los Programas de Estudio de Educación Inicial en familia comunitaria y Educación Primaria Comunitaria Vocacional. Viceministerio de Educación Regular, 2014.

17. VELASQUEZ, Bertha Marlene y otros. El cerebro que aprende. 2009. Bogotá Colombia.

18. BOLIVIA. 2009. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

- 19.** BOLIVIA. Asamblea Legislativa Plurinacional. 2014. Ley N° 548. Código Niña, Niño y Adolescente. 17 de julio de 2014.
- 20.** BOLIVIA. 2010. Ley N° 070 de Educación Avelino Siñani, Elizardo Pérez.
- 21.** BOLIVIA. Ministerio de Educación. Normas generales para la gestión educativa y escolar 2016. Resolución Ministerial N° 001/2016, del 4 de enero de 2016, Unidad de Comunicación, La Paz Bolivia.
- 22.** BOLIVIA. Asamblea Legislativa Plurinacional. 2013. Ley N° 348 Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.
- 23.** BOLIVIA. ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL. 2013. Ley N° 342. Ley de la Juventud.
- 24.** DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. 1948 Adoptada y Proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (iii) del 10 de diciembre.
- 25.** CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. 1924.
- 26.** CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. 1979.
- 27.** LEY N. ° 348 INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. 9 marzo de 2013.
- 28.** COMUNIDAD, Ministerio de Educación, Estado Plurinacional de Bolivia, Publicación mensual del Ministerio de Educación, 2016 – año 6 – N° 1, N° 46.
- 29.** PLANES y Programas. 2014. Ministerio de Educación.
- 30.** TRANSPARENCIA – Reporta, Ministerio de Educación, Boletín N° 48, septiembre de 2015, La Paz – Bolivia.

ANEXOS

ENCUESTA A DIRECTORES (AS) DE UNIDADES EDUCATIVAS

La presente encuesta tiene por objeto recabar información acerca de la violencia escolar en las unidades educativas y el tratamiento que estos tienen. Teniendo en cuenta la importancia que tiene el que los niños (as) tengan un desarrollo íntegro en su proceso de enseñanza aprendizaje

Señor Director (a) se le ruega muy cordialmente responder a las preguntas del siguiente cuestionario. Subrayando una de las posibles respuestas.

1. ¿Existe violencia escolar en su Unidad Educativa?

*Mucho *Poco *Nada

2. ¿Cuándo tiene conocimiento de violencia escolar en su Unidad Educativa que procedimiento sigue su autoridad?

* Contrastar la información con las personas sujetas de la problemática

* Recabar la información y realizar el informe para luego remitirlo a la Dirección Distrital de Educación.

* Proceder de acuerdo a la normativa vigente

* Todas

3. ¿Existe en su Unidad Educativa algún Reglamento de Conducta referido a la violencia escolar?

* SI *NO *Estamos en la elaboración

4. ¿En su Unidad Educativa realizan actividades contra la violencia escolar, fuera de las que son requeridas mediante instructivo de la Dirección Departamental de Educación?

*SI *NO *A veces

5 ¿Qué medidas de prevención contra la violencia en estudiantes practican en su Unidad Educativa?

* Talleres * Cursos * Juegos

6 ¿Estaría de acuerdo con la inserción, en los planes y programas de Educación regular, de medidas preventivas de protección contra la violencia?

* SI *NO

Gracias por su colaboración.

**CODIFICADOR DE PLAN DE ESTUDIOS
EDUCACIÓN INICIAL EN FAMILIA COMUNITARIA**

CAMPOS	ÁREAS	CÓDIGO	1° Sec.	2° Sec.
VIDA TIERRA Y TERRITORIO	Desarrollo bio-psicomotriz (Ciencias Naturales)	MAEI	88	88
COMUNIDAD Y SOCIEDAD	Desarrollo de la Comunicación, lenguajes y Artes (Música, artes plásticas y visuales, ciencias sociales, recreación)	MAEI		
COSMOS Y PENSAMIENTO	Desarrollo sociocultural afectivo y espiritual	MAEI		
CIENCIA TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN	Desarrollo del conocimiento y de la producción (Matemática - Técnica Tecnológica)	MAEI		

* MAEI = MAESTRO DE AÑO DE ESCOLARIDAD INICIAL

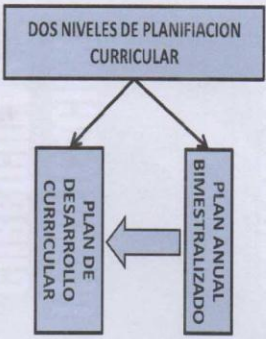
**CODIFICADOR Y PLAN DE ESTUDIOS
EDUCACIÓN PRIMARIA COMUNITARIA VOCACIONAL**

CAMPOS	ÁREAS CURRICULARES	CÓDIGO	1°	2°	3°	4°	5°	6°	TOTAL
VIDA TIERRA TERRITORIO	CIENCIAS NATURALES	MAEP	8	8	8	8	8	8	48
COMUNIDAD Y SOCIEDAD	COMUNICACIÓN Y LENGUAJES, LENGUA ORIGINARIA Y EXTRANJERA	MAEP	44	44	36	36	36	36	232
	CIENCIAS SOCIALES	MAEP	8	8	8	8	8	8	48
	ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES	MAEP	8	8	8	8	8	8	48
	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	EFD	8	8	8	8	8	8	48
	EDUCACIÓN MUSICAL	EM	8	8	8	8	8	8	48
CIENCIA TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN	MATEMÁTICA	MAEP	20	20	28	28	28	28	152
	TÉCNICA TECNOLÓGICA	TT	8	8	8	8	8	8	48
COSMOS Y PENSAMIENTO	VALORES ESPIRITUALES RELIGIONES	VER	8	8	8	8	8	8	48
* MAEP = MAESTRO DE AÑO DE ESCOLARIDAD PRIMARIA			120	120	120	120	120	120	720

**CODIFICADOR Y PLAN DE ESTUDIOS
EDUCACIÓN SECUNDARIA COMUNITARIA PRODUCTIVA**

CAMPOS	ÁREAS CURRICULARES	CÓDIGO	1°	2°	3°	4°	5°	6°	TOTAL	
VIDA TIERRA TERRITORIO	CIENCIAS NATURALES	BIOLOGÍA, GEOGRAFÍA	CB	16	16	16	16	16	96	
		FÍSICA - QUÍMICA	CFQ			12	12	16	16	56
COMUNIDAD Y SOCIEDAD	COMUNICACIÓN Y LENGUAJES	LENGUAS CASTELLANA Y ORIGINARIA	LCO	24	24	24	16	12	12	112
		LENGUA EXTRANJERA	LEX	8	8	8	8	8	8	48
	CIENCIAS SOCIALES	CS	12	12	20	20	32	32	128	
	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	EFD	8	8	8	8	8	8	48	
	EDUCACIÓN MUSICAL	EM	8	8	8	8	8	8	48	
COSMOS Y PENSAMIENTO	ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES		APV	8	8	8	8	8	8	48
		COSMOVISIÓN- FILOSOFÍA- SICOLOGÍA	CFS	8	8	8	8	8	8	48
	VALORES ESPIRITUALES RELIGIONES	VER	8	8	8	8	8	8	48	
CIENCIA TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN	MATEMÁTICA	MAT	20	20	20	20	20	20	120	
	TÉCNICA TECNOLÓGICA	GENERAL	TTG	16	16	32	32			96
		ESPECIALIZADA	*					48	48	96
* CODIFICADOR DE LAS ESPECIALIDADES DE TÉCNICA TECNOLÓGICA			136	136	172	164	192	192	992	

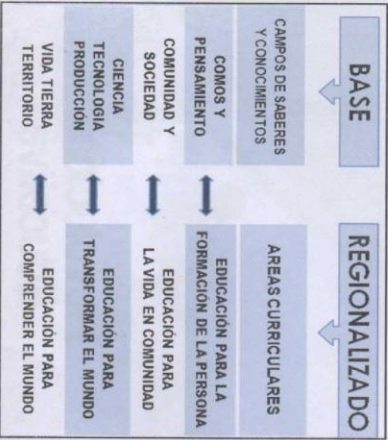
La Planificación Curricular en el Nivel de Educación Primaria Comunitaria Vocacional, tiene dos niveles:



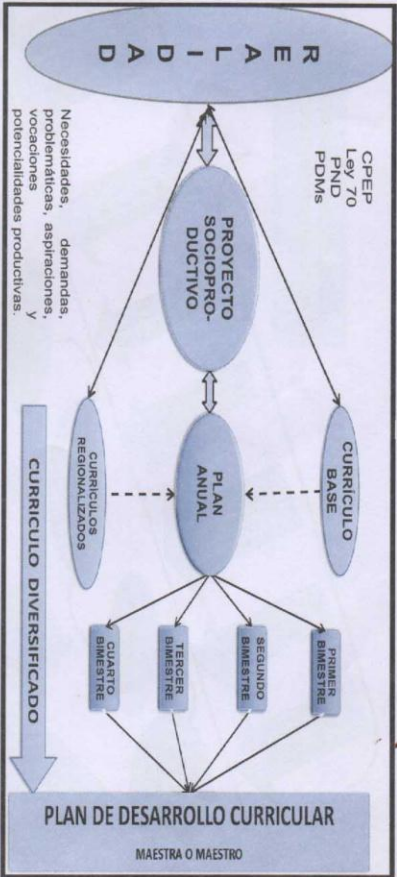
El Plan Anual Bimestralizado, se realiza al inicio de la gestión, con la participación del Director de Unidad Educativa, Maestros y Maestros, Padres de Familia, Representantes de la Comunidad y Estudiantes.

En este nivel de planificación, se integra y complementa el Currículo Regionalizado y el Proyecto Socio-comunitario Productivo:

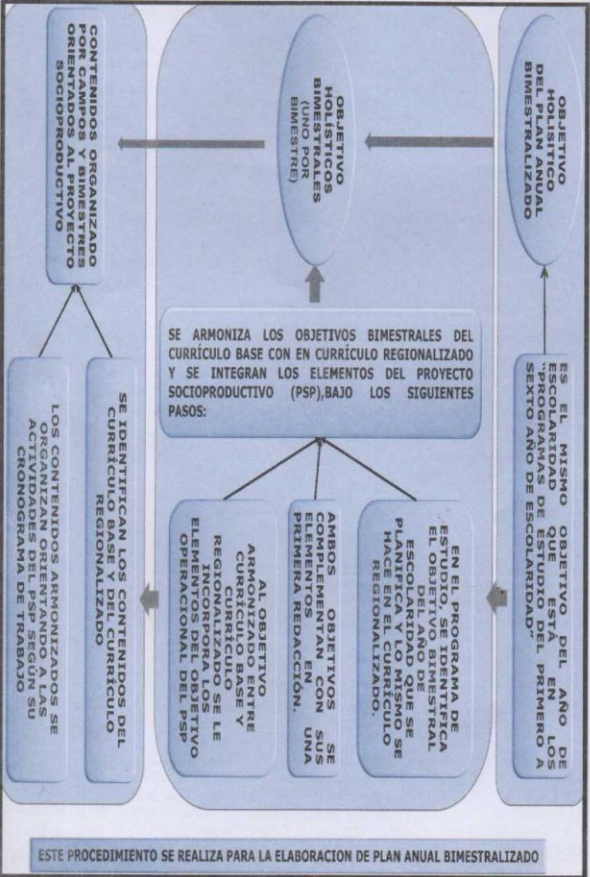
Relación del Currículo Base con el Currículo Regionalizado:



Niveles de la Planificación Curricular



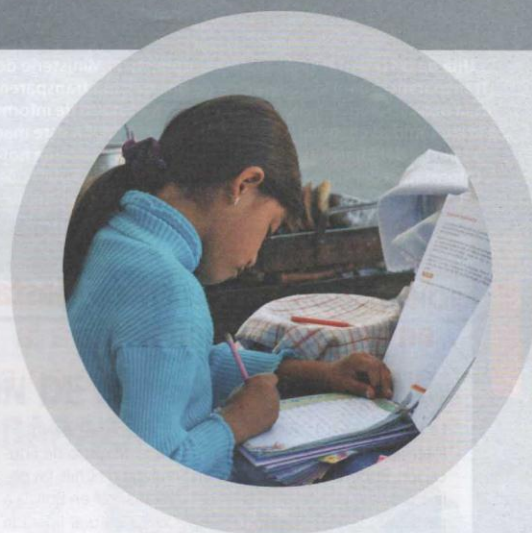
Elaboración del Plan Anual Bimestralizado



RESERVA DE PLAZAS

Habiendo comenzado el mes de septiembre, cabe a la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación alertar a los padres de familia sobre la prohibición a las Unidades Educativas de realizar reserva de plazas para la próxima gestión. Los apoderados deben estar conscientes del derecho que les asiste a sus hijos e hijas de matriculación automática y gratuita para la gestión 2016 en las Unidades Educativas donde cursan la presente gestión.

Esa inscripción se realizará a convocatoria del Ministerio de Educación, como sucede cada gestión, a comienzos del año. Por lo tanto, ninguna otra matriculación o reserva de plazas con anterioridad es válida y debe ser objeto de denuncia por parte de los padres de familia que conozcan de esos hechos.



En gestiones pasadas se ha detectado que algunas Unidades Educativas privadas realizaban este tipo de reservas, mediante procedimientos que incluían pruebas que tenían el carácter de exámenes de admisión.

Estos exámenes están también prohibidos porque se entiende que el único requisito habilitante para ingresar a un determinado nivel es la libreta de aprobación correspondiente al curso inmediatamente inferior de cualquier Unidad Educativa ya sea fiscal o privada, si esta última cuenta con su respectiva autorización de funcionamiento. Los exámenes de admisión, aceptados en el pasado, han sido vehículos de discriminación, por lo que esos procedimientos están prohibidos en la actualidad en el nuevo Sistema Educativo Plurinacional.

EDUCATIVO

insertar en sus convocatorias para autoridades del SEP los requisitos que vea convenientes en pos de este principio fundamental. El hacer valer este requisito no implica en absoluto sancionar a alguien por segunda vez. Simplemente se inserta este requisito en busca de idoneidad. Los derechos de los profesionales del SEP no están en absoluto violentados con este requisito y tampoco implica darles una muerte civil, puesto que no se atenta contra su ejercicio profesional. Ahora bien, quieren los profesores aspirar a ser autoridades, lógicamente, como cualquier otro profesional en cualquier otra rama (incluso se podría decir, con mayor razón en el Sistema Educativo), deben buscar en su carrera profesional obtener elementos que den fe de su idoneidad.

SER DIFERENTE NO ES UN PROBLEMA



EL PROBLEMA ES SER TRATADO DIFERENTE
NO MÁS DISCRIMINACIÓN



la revolución educativa **AVANZA...**